



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
2 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

## Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su quinto período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 22 de octubre de 2010

### Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia .....	4
A. Resoluciones .....	4
5/1. Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos .....	4
5/2. Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional .....	7
5/3. Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. ....	12
5/4. Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones .....	15
5/5. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos .....	19
5/6. Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional .....	40
5/7. Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales .....	43
5/8. Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional .....	45



B.	Decisiones .....	47
5/1.	Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia .....	48
5/2.	Establecimiento de un Comité Plenario .....	49
II.	Organización del período de sesiones .....	49
A.	Apertura del período de sesiones .....	49
B.	Elección de la Mesa .....	49
C.	Aprobación del programa y organización de los trabajos .....	50
D.	Participación .....	50
E.	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales .....	51
F.	Documentación .....	52
III.	Serie de sesiones de alto nivel .....	52
A.	Apertura de la serie de sesiones de alto nivel .....	52
B.	Debate general de la serie de sesiones de alto nivel sobre las formas nuevas e incipientes de delincuencia .....	52
C.	Resultados y clausura de la serie de sesiones de alto nivel sobre las formas nuevas e incipientes de delincuencia .....	53
IV.	Debate general .....	55
	Deliberaciones .....	56
V.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos .....	58
A.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional .....	58
B.	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños .....	59
C.	Consulta de expertos sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire .....	62
D.	Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones .....	64
VI.	Estudio de posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos .....	66
A.	Deliberaciones .....	67
B.	Medidas adoptadas por la Conferencia .....	68
VII.	Asistencia técnica .....	68
A.	Deliberaciones .....	69
B.	Medidas adoptadas por la Conferencia .....	71
VIII.	Consulta de expertos sobre la utilización de la Convención para combatir formas nuevas de delincuencia .....	71
A.	Deliberaciones .....	71
B.	Medidas adoptadas por la Conferencia .....	73

IX.	Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales .....	74
	A. Deliberaciones .....	75
	B. Medidas adoptadas por la Conferencia .....	76
X.	Cuestiones financieras y presupuestarias .....	76
	Deliberaciones .....	76
XI.	Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia .....	77
	Medidas adoptadas por la Conferencia .....	77
XII.	Otros asuntos .....	77
	Medidas adoptadas por la Conferencia .....	77
XIII.	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su quinto período de sesiones .....	78
Anexos		
I.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos” .....	79
II.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” .....	81
III.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” ..	84
IV.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones” .....	86
V.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos” .....	89
VI.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” .....	92
VII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales” .....	94
VIII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” .....	95
IX.	Declaración financiera sobre el proyecto de decisión titulado “Establecimiento de un Comité Plenario” .....	99
X.	Lista de documentos de que dispuso la Conferencia en su quinto período de sesiones .....	100

## I. Resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia

### A. Resoluciones

1. En su quinto período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 22 de octubre de 2010, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó las siguientes resoluciones:

#### **Resolución 5/1**

#### **Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* que en 2010 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* la importancia de asegurar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos, así como su plena aplicación,

*Reafirmando* la importancia de la Convención y sus Protocolos como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por los Estados parte para aplicar la Convención y sus Protocolos, y reconociendo que deben redoblar esos esfuerzos para aprovechar plena y eficazmente dichos instrumentos,

*Observando* la importancia, en su calidad de otra iniciativa común más de la comunidad internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la delincuencia organizada transnacional y la jornada especial en relación con los tratados que tuvo lugar en Nueva York el 17 de junio de 2010, de conformidad con la resolución 64/179 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, y de la serie de sesiones de alto nivel del quinto período de sesiones de la Conferencia, celebrada en Viena el 18 de octubre de 2010, que tuvieron por objeto fomentar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos y fortalecer la cooperación internacional,

*Recordando* que la delincuencia organizada transnacional, en sus aspectos multidimensionales, fue uno de los centros de atención del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, y del 19º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Viena del 17 al 21 de mayo de 2010, y que en ambas ocasiones los Estados Miembros pidieron que se redoblaran los esfuerzos por prevenir la delincuencia y fomentar la justicia penal,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

*Observando con preocupación* que en el último decenio han aparecido formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, como ya lo observó la Conferencia en su decisión 4/2, en la que se hizo hincapié en que la Convención, como instrumento mundial al que se había adherido un gran número de Estados, ofrecía el ámbito más amplio posible de cooperación para abordar las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que estaban empezando a aparecer,

*Gravemente preocupada* por el impacto negativo de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

*Reconociendo* que la Convención ofrece una base única para la cooperación internacional en diversas esferas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y tiene, a ese respecto, un potencial todavía por explotar,

*Reconociendo también* que la asistencia técnica es fundamental para asegurar la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos,

*Reconociendo* la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, incluso sobre las formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada, y la necesidad de aumentar la calidad, el alcance y la exhaustividad de los datos relativos a la delincuencia organizada,

*Observando* con interés el inicio del programa piloto de examen, en el que participan a título voluntario varios Estados parte de diferentes grupos regionales, y el informe sobre la marcha de los trabajos de dicho programa,

1. *Reafirma* su decisión contenida en su resolución 5/5, de 22 de octubre de 2010, de establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para:

a) Estudiar y examinar opciones y proponer el establecimiento de uno o varios mecanismos que presten asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos<sup>2</sup>;

b) Preparar los términos de referencia del mecanismo o los mecanismos de examen, directrices para expertos gubernamentales y un modelo básico para los informes sobre el examen de los países, a fin de someterlos a la consideración y posible aprobación de la Conferencia en su sexto período de sesiones;

2. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en consulta con los Estados Miembros, prosiga su labor dirigida a enfrentar las amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional, en particular las diversas formas de delincuencia que abarca la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con los institutos de la

---

<sup>2</sup> Ibid.

red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, refuerce la recopilación, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia organizada, de conformidad con el artículo 28 de la Convención;

4. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica para apoyar y complementar los programas y actividades nacionales y regionales sobre la base de las necesidades de los Estados Miembros para combatir la delincuencia organizada transnacional;

5. *Solicita además* al Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica que, en relación con la aplicación de la Convención, elabore una estrategia, según proceda, dirigida a fortalecer y fomentar eficazmente las iniciativas de asistencia técnica, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando instrumentos de asistencia técnica con un alto grado de valor añadido, como manuales, compendios de jurisprudencia pertinente y comentarios jurídicos, relativos a los instrumentos en su conjunto o a cuestiones concretas como la asistencia judicial recíproca y el decomiso, cuando la Conferencia o uno de sus grupos de trabajo lo solicite o lo considere útil, con miras a aumentar la capacidad de los Estados de aplicar y utilizar la Convención y sus Protocolos y hacer más eficaces las actividades de asistencia técnica de la Oficina destinadas a combatir la delincuencia organizada transnacional;

6. *Reconoce* los esfuerzos que se están realizando para elaborar un enfoque programático integrado que incluya programas temáticos y regionales, para el cumplimiento de los mandatos normativo y de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados parte a que aprovechen las actividades de asistencia técnica incluidas en los programas regionales de la Oficina para aumentar la cooperación regional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

7. *Insta* a los Estados parte a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta establecida de conformidad con el artículo 30, párrafo 2) c), de la Convención, para la prestación de asistencia técnica, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para aplicar la presente resolución, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Llama la atención* de los Estados parte hacia el artículo 31 de la Convención y los alienta a que elaboren políticas y adopten medidas adecuadas para prevenir la delincuencia organizada transnacional;

9. *Decide* seguir intercambiando información sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación de la Convención a nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional en el marco de la Convención que son una preocupación común de los Estados parte y, a tal fin, solicita al Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso que también intercambie información sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación de la Convención a formas y dimensiones nuevas de la delincuencia organizada transnacional;

10. *Acoge con beneplácito* la celebración, durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, de una reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso, y solicita a la Secretaría que organice reuniones similares como componente habitual de los períodos de sesiones de la Conferencia y siga trabajando para facilitar la cooperación interregional y el establecimiento de redes entre las partes en la Convención;

11. *Insta* a los Estados parte a que fomenten, en el sistema de las Naciones Unidas, una respuesta estratégica, dinámica y holística a la delincuencia organizada transnacional, y solicita a la Secretaría que informe a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, de las medidas adoptadas para incorporar respuestas a la delincuencia organizada transnacional en la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo.

### **Resolución 5/2**

## **Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup>, según el cual la Conferencia se estableció con objeto de mejorar la capacidad de los Estados parte para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>4</sup>, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Recordando también* su decisión 4/4, de 17 de octubre de 2008, y las resoluciones de la Asamblea General 61/144, de 19 de diciembre de 2006, 61/180, de 20 de diciembre de 2006, 63/194, de 18 de diciembre de 2008 y 64/178, de 18 de diciembre de 2009; habiendo examinado los informes de la Secretaría relativos a la lucha contra la trata de personas y el informe presentado por la Presidencia del grupo e trabajo sobre la trata de personas acerca de las actividades del Grupo de trabajo<sup>5</sup>, y teniendo en cuenta la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de las consultas de los expertos gubernamentales celebradas durante las reuniones del Grupo de trabajo sobre la trata de personas y el quinto período de sesiones de la Conferencia,

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>5</sup> CTOC/COP/2010/5, CTOC/COP/2010/6 y CTOC/COP/2010/11.

*Recordando* el Protocolo contra la trata de personas y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Reconociendo* que el Protocolo contra la trata de personas es el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas,

*Consciente* del hecho de que factores socioeconómicos como la pobreza, el subdesarrollo y la ausencia de igualdad de oportunidades son terreno fértil para la trata de personas, y reiterando que las políticas amplias de prevención del delito, junto con políticas sociales, económicas, sanitarias, de educación de justicia y de derechos humanos, deben abordar las causas profundas del delito de la trata de personas,

*Reafirmando* que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la trata de personas y que la Conferencia debería ser la punta de lanza de los esfuerzos internacionales a ese respecto,

*Acogiendo con beneplácito* las actividades llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2009 y 2010 para fomentar la capacidad de los Estados mediante varios cursos prácticos de capacitación sobre la investigación y el enjuiciamiento de la trata de personas, la protección de las víctimas y el aumento de la sensibilización acerca de la trata de personas, especialmente entre las poblaciones vulnerables, como las mujeres y los niños,

*Preocupada* por el creciente número de denuncias de incidentes de trata de personas con fines de extracción de órganos, como se señala en el informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos<sup>6</sup>, en el que se llegaba a la conclusión de se carecía de datos fiables al respecto,

*Tomando nota* del estudio conjunto del Consejo de Europa y las Naciones Unidas titulado *Trafficking in Organs, Tissues and Cells and Trafficking in Human Beings for the Purpose of the Removal of Organs*<sup>7</sup>, que es el estudio más reciente realizado sobre el tema y que se publicó en cumplimiento de la resolución 63/14 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 2008, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

*Afirmando* la importancia de que los órganos de las Naciones Unidas sigan aplicando el Código de conducta para los proveedores de las Naciones Unidas de la División de Adquisiciones de la Secretaría, en particular su artículo 5, en virtud del cual se establece que todos los proveedores deberán prohibir los trabajos forzados,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la

---

<sup>6</sup> E/CN.15/2006/10.

<sup>7</sup> Consejo de Europa y Naciones Unidas, *Trafficking in Organs, Tissues and Cells and Trafficking in Human Beings for the Purpose of the Removal of Organs* (Estrasburgo, Consejo de Europa, 2009).



Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>8</sup>, o de adherirse a ese instrumento, con carácter prioritario;

2. *Reconoce* que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos distintos que en algunos casos pueden tener características comunes y que en la mayoría de los casos requieren respuestas jurídicas, operacionales y normativas también distintas;

3. *Acoge con beneplácito* la resolución 64/293 de la Asamblea General, de 30 de julio de 2010, en la que figura como anexo el Plan de Acción de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, en particular su seis objetivos, expresa su opinión de que el Plan de Acción Mundial promoverá el aumento de la ratificación y aplicación del Protocolo contra la trata de personas, y aguarda con interés el funcionamiento eficaz del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

4. *Toma nota* de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas y recomienda que la Secretaría consulte con los Estados Miembros antes de iniciar cualquier iniciativa de esa índole a fin de lograr un mayor compromiso;

5. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo de trabajo sobre la trata de personas, incluidas las recomendaciones del Grupo, emanantes de sus reuniones celebradas los días 14 y 15 de abril de 2009, 27 y 29 de enero de 2010 y 19 de octubre de 2010<sup>9</sup>;

6. *Exhorta* a los Estados a que cooperen eficazmente para hacer frente a las causas profundas de la trata de personas, de forma cooperativa e integral, y con una perspectiva equilibrada, que incorpore los aspectos relacionados tanto con la oferta como con la demanda, como un paso hacia la mejora de la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

7. *Reafirma* los siguientes compromisos contraídos en virtud del Protocolo contra la trata de personas:

a) Cada Estado parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda, asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;

b) Cada Estado parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos;

c) Cada Estado parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>9</sup> CTOC/COP/2010/6.

índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos de trata de personas;

d) Cada Estado parte considerará la posibilidad de vigilar sus políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la trata de personas organizada y evaluará su eficacia y eficiencia.

e) Cada Estado parte adoptará medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzará las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

8. *Alienta* a los Estados a que estudien la posibilidad de:

a) Integrar un enfoque centrado en las víctimas en sus respuestas nacionales para combatir la trata de personas, con pleno respeto de los derechos humanos de las víctimas de esa trata;

b) Establecer o reforzar la cooperación y la coordinación interinstitucionales entre las autoridades, los organismos de represión y otros organismos competentes para combatir la trata de personas, entre otras cosas, redoblando, cuando proceda, los esfuerzos para cooperar en la investigación y enjuiciamiento de casos de trata de personas, según se define esta en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas, y mejorando, en particular, las medidas en esferas como la asistencia judicial recíproca, el intercambio de información, la cooperación en materia de represión y las investigaciones conjuntas, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

c) Sensibilizar al público acerca de las consecuencias perjudiciales de la utilización de bienes y servicios derivados de víctimas de trabajos forzados y otras formas de explotación;

d) Aprovechar mejor los instrumentos y materiales elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por otras organizaciones internacionales y regionales competentes que trabajan en el ámbito de la lucha contra la trata de personas;

e) Velar por que, en consonancia con su legislación interna, no se castigue ni enjuicie a las víctimas de la trata por actos que hayan cometido como consecuencia directa del hecho de haber sido objeto de trata, y por que las leyes, directrices y políticas internas adopten claramente ese principio;

9. *Alienta* a los Estados parte a que tomen en consideración la resolución 19/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, en la que esta exhorta a los gobiernos a que hagan lo siguiente:

a) Mejorar las medidas preventivas y desalentar la demanda que fomenta la explotación en todas sus formas y conduce a la trata de personas, con miras a eliminarla, y por lo tanto a crear conciencia respecto de los efectos negativos de los clientes, los consumidores o los usuarios de la trata, ya que son ellos los que generan la demanda;

b) Considerar, en el marco de sus respectivas legislaciones nacionales, entre otras medidas, la aplicación de sanciones penales o de otro tipo a los consumidores o usuarios que de manera intencional y consciente utilicen los servicios de víctimas de la trata con fines de cualquier tipo de explotación;

10. *Solicita* a la Secretaría que prosiga su labor sobre el análisis de los conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas;

11. *Solicita asimismo* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, le presente, en su sexto período de sesiones, un informe en el que se recopilen ejemplos de buenas prácticas para abordar la demanda de mano de obra, servicios o bienes que fomenten la explotación ajena, como esta se define en Protocolo contra la trata de personas, e invita a los Estados Miembros a que presenten a la Secretaría ejemplos, si disponen de ellos, antes del sexto período de sesiones a fin de facilitar ese proceso;

12. *Aguarda con interés* la reunión de un grupo de expertos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y otras formas de tráfico de órganos humanos, que convocará la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito antes del sexto período de sesiones de la Conferencia, y, a ese respecto, solicita que el grupo de expertos se ocupe de la cuestión de esos delitos, con miras a concretar tendencias, nuevas modalidades y condiciones que contribuyan a su comisión;

13. *Invita* a los Estados parte, a los Estados representados por observadores en los períodos de sesiones de la Conferencia y a las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen a la Secretaría información actualizada y los datos estadísticos disponibles que guarden relación con el delito de trata de personas con fines de extracción de órganos, con objeto de prestar un mejor apoyo a los enfoques basados en pruebas de la prevención, la detección y el enjuiciamiento de ese delito, así como a la prestación de asistencia especializada coordinada y de indemnización para las víctimas de la trata que se describen en el párrafo 12 supra;

14. *Decide* que el Grupo de trabajo sobre la trata de personas siga desempeñando las funciones establecidas en la decisión 4/4 de la Conferencia, de 17 de octubre de 2008;

15. *Decide también* que el Grupo de trabajo celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones con anterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia y presente sus recomendaciones a la Conferencia acerca de si el Grupo de trabajo debería proseguir su labor y, de ser así, acerca de posibles esferas de trabajo futuras;

16. *Solicita* a la Secretaría que presente a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso las relativas a su función de coordinación del Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas y las actividades de ese Grupo y de la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas, y acerca de su labor de coordinación con las secretarías de organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a fin de promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

17. *Solicita también* a la Secretaría que siga prestando asistencia al Grupo de trabajo sobre la trata de personas en el cumplimiento de sus funciones;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

### **Resolución 5/3**

## **Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*

*Recordando* las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>10</sup>, así como recordando a los Estados parte todas las obligaciones que les impone el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>11</sup>, y recordando su decisión 4/5, de 17 de octubre de 2008,

1. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire<sup>12</sup>, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o de adherirse a ese instrumento;

2. *Recuerda* que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, y en el contexto de una perspectiva de respeto a los derechos humanos, se deberían proteger los derechos de los migrantes objeto de tráfico al aplicar el Protocolo;

3. *Decide* reforzar la cooperación internacional, regional y bilateral, incluso mediante programas de asistencia técnica, para promover la aplicación plena y eficaz del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

4. *Insta* a los Estados parte, a que conforme a lo dispuesto en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, promuevan o refuercen, según proceda, programas y actividades de cooperación en los planos nacional, regional e internacional, a fin de apoyar la migración regular y disuadir la migración irregular, con objeto de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes;

5. *Insta* a los Estados parte a que elaboren o fortalezcan, según corresponda, leyes para aumentar al máximo las posibilidades de cooperación internacional, incluso en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, y a que enjuicien a quienes se dedican al tráfico ilícito de migrantes;

6. *Tiene presente* que el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas son delitos distintos que algunas veces pueden tener características comunes pero en

---

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>12</sup> *Ibid.*

la mayoría de los casos requieren respuestas jurídicas, operacionales y normativas también distintas;

7. *Subraya* la necesidad de brindar a los migrantes un trato humanitario y protección plena con arreglo al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, teniendo presente a ese respecto que los Estados parte están obligados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Protocolo, a adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los derechos de las personas que hayan sido objeto de tráfico ilícito conforme a lo dispuesto en el Protocolo, en particular el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura u otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

8. *Recuerda* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>13</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para incorporar en las estrategias internacionales de prevención del delito medidas destinadas a prevenir, enjuiciar y sancionar los delitos en que se hubiera actuado con violencia contra los migrantes objeto de tráfico, incluso en los casos en que esa violencia guarde relación con la delincuencia organizada;

9. *Acoge con beneplácito* el resultado de las consultas de los expertos gubernamentales celebradas durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, y decide establecer un grupo de trabajo provisional intergubernamental de composición abierta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>14</sup>, y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, que será presidido por un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que la asesore y le preste asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

10. *Hace notar* la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la *Ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes* y el *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes*, e invita a los Estados a que utilicen esos textos para aumentar su capacidad de combatir el tráfico ilícito de migrantes;

11. *Reconoce* las iniciativas impulsadas en 2009 y 2010 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para fomentar la capacidad de los Estados mediante varios cursos prácticos regionales de capacitación en materia de investigación y enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes, y alienta a los Estados a apoyar, con carácter prioritario, la continuación de esos cursos prácticos;

12. *Reconoce* la labor que se está realizando en las reuniones de expertos acogidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para elaborar un manual exhaustivo en materia de investigación y enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes;

---

<sup>13</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

13. *Hace notar* la publicación de los documentos temáticos titulados “*A Short Introduction to Migrant Smuggling*”<sup>15</sup> y “*Migrant Smuggling by Air*”<sup>15</sup> y la celebración de reuniones de expertos sobre esos temas, y pide a la Secretaría que convoque una reunión de expertos para preparar otro documento temático sobre el tráfico ilícito de migrantes por mar;

14. *Hace notar también* la reciente publicación de la “*Guide for the Development of Forensic Document Examination Capacity*”<sup>16</sup> y la reunión de expertos celebrada en diciembre de 2009 sobre ese tema;

15. *Observa* que la aplicación de las leyes y políticas referentes al tráfico ilícito de migrantes es un proceso complejo que entraña necesariamente la participación de múltiples organismos, y recomienda que los Estados parte establezcan o fortalezcan, según proceda, la coordinación interinstitucional;

16. *Insta* a los Estados parte a que, como se indica en la sección del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes sobre medidas de prevención, cooperación y otras medidas, fortalezcan las destinadas a prevenir el tráfico ilícito de migrantes e intensifiquen el intercambio de información entre los Estados parte y las autoridades pertinentes;

17. *Reafirma* la importancia de que los Estados parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, garanticen la integridad y seguridad de los documentos de viaje o de identidad y verifiquen, dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de esos documentos cuando se sospeche que se están utilizando para el tráfico ilícito de migrantes;

18. *Exhorta* a la Secretaría a que, en coordinación con los Estados parte, elabore instrumentos para ayudar a esos Estados en sus iniciativas para fortalecer la integridad y la seguridad de los documentos de viaje y de identidad, y a que promueva la cooperación entre los Estados parte con el objetivo de poner freno al uso indebido de documentos de viaje o de identidad;

19. *Reafirma* la importancia de que los Estados parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas y basándose en el espíritu y las tradiciones del Protocolo, refuercen en la medida de lo posible, los controles fronterizos, según resulte necesario, a fin de prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes;

20. *Exhorta* a los Estados parte a que estudien la posibilidad de establecer y mantener, según proceda, conductos directos de comunicación entre los organismos de control de las fronteras, intensificar la cooperación entre los organismos de represión, aumentar la capacidad de esos organismos y adoptar otras medidas previstas en el artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada para cumplir esos objetivos;

21. *Solicita* a la Secretaría que le informe, en su sexto período de sesiones, de las actividades realizadas en los planos internacional y regional para promover y

---

<sup>15</sup> Se puede consultar en [www.unodc.org](http://www.unodc.org).

<sup>16</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.10.IV.8.

apoyar la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con las organizaciones regionales e internacionales competentes, a fin de promover y apoyar la aplicación del Protocolo;

22. *Decide* que el grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta establecido en el párrafo 9 *supra* celebre consultas durante el sexto período de sesiones de la Conferencia, a fin de intercambiar información, entre otras cosas, sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

23. *Solicita* a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados parte sobre los asuntos señalados *supra*;

24. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

#### **Resolución 5/4**

### **Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>17</sup>, reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008, habiendo examinado el informe de la Secretaría sobre las Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>18</sup>, y preocupada por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan las organizaciones delictivas transnacionales en algunas regiones del mundo como resultado de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

*Expresando su convicción* de que existe la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Recordando* que la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de

---

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>18</sup> CTOC/COP/2010/8.

las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>19</sup>, figuran entre los principales instrumentos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Haciendo notar* los temas y el carácter que tienen en común otros instrumentos con la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre armas de fuego, como el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>20</sup> y el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>21</sup>, así como varios instrumentos jurídicos regionales, como la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados<sup>22</sup>, el Protocolo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales relacionados en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y armas ligeras en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África, la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y material conexo y la Convención de África Central sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y sus componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje (Convención de Kinshasa),

*Consciente* del proceso en curso relativo a la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras con objeto de prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, así como su difusión incontrolada en muchas regiones, y observando la celebración de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010, así como el informe de esa Reunión<sup>23</sup>,

*Reafirmando* que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es aumentar la capacidad de los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y que la Conferencia debería ser la punta de lanza de la acción internacional a ese respecto,

1. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>24</sup>, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

---

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>20</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

<sup>21</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

<sup>22</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2029, núm. 35005.

<sup>23</sup> A/CONF.192/BMS/2010/3.

<sup>24</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.



2. *Insta* a los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren programas de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados parte con arreglo al Protocolo sobre armas de fuego;

3. *Solicita* a la Secretaría que facilite, siempre que sea posible, asistencia técnica a los Estados parte que experimentan dificultades en la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, entre otras cosas, en las esferas del mantenimiento de registros, la marcación, la desactivación y destrucción de las armas de fuego, la identificación de las autoridades nacionales competentes y la identificación y la localización de las armas de fuego ilícitas, sus piezas y componentes y municiones, el establecimiento de bases de datos regionales e internacionales sobre incautaciones y decomisos, y la promoción de la cooperación interinstitucional e internacional;

4. *Solicita* a los Estados que:

a) Consideren la posibilidad de adoptar medidas amplias y eficientes o fortalecer las ya existentes para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta que esas medidas deben aplicarse cumpliendo plenamente el principio de la responsabilidad común y compartida, los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

b) Estudien el modo de fortalecer la reunión y el intercambio de información, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos nacionales, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

c) Fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de armas de fuego, teniendo presente el proceso en curso relativo al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

d) Se presten la más amplia medida posible de cooperación bilateral, regional e internacional para facilitar la localización de armas de fuego y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con las armas de fuego, de conformidad con su legislación nacional;

5. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para lograr la plena aplicación del Protocolo;

6. *Reconoce* la labor en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminada a elaborar una ley modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, que ha de constituir un instrumento útil de asistencia técnica para una aplicación eficaz del Protocolo sobre armas de fuego, y solicita a la Oficina que finalice la ley modelo y la distribuya en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como parte de las actividades de asistencia técnica de la Oficina, según proceda;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore otros instrumentos de asistencia técnica, en estrecha consulta con los

Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego, a fin de apoyar la aplicación del Protocolo, y que lleve a cabo un estudio de la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego, sobre la base del análisis de la información proporcionada por los Estados sobre las armas y municiones decomisadas, para su examen por la Conferencia en su sexto período de sesiones;

8. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que asesore y preste asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre armas de fuego e invita a los Estados y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con estos fines de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Decide también* que el Grupo de trabajo cumpla las funciones siguientes:

a) Facilitar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego mediante el intercambio de experiencias y prácticas entre los expertos y los profesionales en esta esfera, incluso contribuyendo a la determinación de cualesquiera prácticas satisfactorias, insuficiencias, lagunas y problemas, así como cuestiones prioritarias y temas pertinentes en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego;

b) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados parte pueden aplicar las disposiciones del Protocolo sobre armas de fuego;

c) Prestar asistencia a la Conferencia en cuanto a impartir orientación a su secretaría con respecto a las actividades de esta última y a la elaboración de instrumentos de asistencia técnica relacionados con la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego;

d) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que el Grupo de trabajo puede coordinar sus actividades con las de los diversos órganos internacionales que luchan contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en lo que respecta a apoyar y promover la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego;

10. *Decide además* que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego se reúna durante el sexto período de sesiones de la Conferencia y celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones, de ser posible en el marco de las reuniones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

11. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de trabajo acerca de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, las mejores prácticas en las esferas de la capacitación y la creación de capacidad y las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

12. *Solicita también* a la Secretaría que ayude al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego a cumplir sus funciones;

13. *Decide* que el Presidente del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego presente a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe del Grupo de trabajo sobre sus actividades.

### **Resolución 5/5**

## **Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Reafirmando* que el propósito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>25</sup> es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, y destacando la necesidad de adoptar medidas concertadas adicionales a fin de reforzar la aplicación de la Convención y determinar las necesidades de asistencia técnica conexas,

*Recordando* el artículo 32 de la Convención, por el que se estableció la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con objeto de mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención,

*Destacando* la urgente necesidad de finalizar una lista amplia de verificación para la autoevaluación basada en un programa informático de fácil utilización (el “instrumento para la encuesta general”), incluida su disponibilidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de facilitar la reunión de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada en la reunión intergubernamental de expertos de composición abierta sobre posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 25 y 26 de enero de 2010, y de las recomendaciones de los expertos que figuran en el informe relativo a esa reunión<sup>26</sup>;

2. *Toma nota* del informe sobre la marcha de los trabajos relativos al programa piloto voluntario de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos<sup>27</sup>;

3. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de:

<sup>25</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>26</sup> CTOC/COP/EG.1/2010/3.

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

a) Examinar y estudiar opciones y formular propuestas para el establecimiento de un mecanismo o mecanismos para prestar asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

b) Preparar términos de referencia para dicho proyecto de mecanismo o mecanismos de examen, así como directrices para los expertos gubernamentales y un modelo básico para los informes sobre el examen de los países, a fin de someterlos a la consideración y posible aprobación de la Conferencia en su sexto período de sesiones;

4. *Conviene* en que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta podrá examinar, como base para su labor, las propuestas e iniciativas que puedan presentar los Estados parte y los Estados signatarios a ese respecto con antelación a la celebración de las reuniones del grupo de trabajo, incluida la propuesta que figura en los anexos I y II de la presente resolución;

5. *Decide* que cualesquiera mecanismo o mecanismos para prestar asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos dimanados de esas propuestas:

a) Sean transparentes, eficientes, no invasivos, no excluyentes e imparciales;

b) No den lugar a ninguna forma de clasificación;

c) Brinden la oportunidad de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;

d) Sirvan de ayuda a los Estados parte para la aplicación efectiva de la Convención y, cuando proceda, de sus Protocolos;

e) Adopten un criterio geográfico equilibrado;

f) Revistan un carácter no acusatorio y no sancionador y promuevan la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos;

g) Basen su labor en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información en las que, entre otras cosas, se aborden las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas a ese respecto;

h) Identifiquen lo antes posible las dificultades que tengan los Estados parte para cumplir las obligaciones que les imponen la Convención y sus Protocolos, según proceda, y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicar la Convención y, cuando proceda, sus Protocolos;

i) Sean de carácter técnico y promuevan la colaboración constructiva, entre otras cosas, en cuestiones relativas a la cooperación internacional, la prevención, la protección de los testigos y la asistencia y protección a las víctimas;

j) Complementen los mecanismos de examen pertinentes regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pueda, según proceda, cooperar con ellos y evitar la duplicación de actividades;

k) Sean un proceso intergubernamental;

l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, no sirvan de instrumento para intervenir en los asuntos internos de los Estados parte, sino que respeten los principios de igualdad y de soberanía de los Estados parte, y el proceso de examen se lleve a cabo sin aplicar criterios políticos ni selectivos;

m) Promuevan la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados parte, según proceda, así como la cooperación entre ellos;

n) Brinden la oportunidad de intercambiar opiniones, ideas y buenas prácticas, contribuyendo así a fortalecer la cooperación entre los Estados parte para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

o) Tengan en cuenta el grado de desarrollo de los Estados parte, así como la diversidad de sus sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales y las diferencias de tradición jurídica;

p) Procuren adoptar un criterio progresivo y amplio, dado que el examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual;

6. *Decide* que el instrumento para la encuesta general se utilice para facilitar la reunión de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos y solicita a la Secretaría que continúe perfeccionándolo, lo ponga también a disposición de los interesados en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y siga celebrando consultas con los Estados parte y los Estados signatarios con objeto de finalizarlo lo antes posible y someterlo al examen del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;

7. *Solicita también* a la Secretaría que distribuya el instrumento para la encuesta general, traducido a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a los Estados parte y a los Estados signatarios a fin de que puedan empezar a familiarizarse con él y para facilitar su proceso de reunión de información;

8. *Decide* que, en la preparación de los términos de referencia para un mecanismo o mecanismos de examen, el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta examine los medios con los que se efectuará el examen, que, entre otros, incluirán:

a) La reunión de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

b) El establecimiento de un método o métodos, incluido el método de examen por homólogos, para el examen de las autoevaluaciones de los países;

c) La elaboración de informes sobre los exámenes de los países como resultado del proceso de examen;

d) Ciclos temáticos de examen de artículos conexos de la Convención y sus Protocolos;

e) Medios y procesos apropiados para la promoción de la asistencia técnica, el establecimiento de redes de expertos y el intercambio de las mejores prácticas, haciendo hincapié en los enfoques regionales;

9. *Decide también* que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta celebre no menos de dos reuniones entre períodos de sesiones

antes de la celebración del sexto período de sesiones de la Conferencia, a fin de cumplir con las tareas encomendadas;

10. *Solicita* a la Secretaría que preste asistencia al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en el desempeño de sus funciones;

11. *Solicita también* a la Secretaría que utilice los recursos extrapresupuestarios disponibles, de haberlos, o que procure obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para apoyar las reuniones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta que se celebren en 2011, en vista del hecho de que 2011 es el segundo año del presupuesto por programas para el actual bienio 2010-2011;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos efectos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Anexo I**

### **Términos de referencia del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

#### **Índice**

	<i>Página</i>
Preámbulo .....	24
I. Introducción .....	24
II. Principios rectores y características del mecanismo .....	24
III. Relación del mecanismo de examen con la Conferencia de las Partes .....	25
IV. Proceso de examen .....	25
A. Objetivos .....	25
B. Examen del país .....	26
C. Análisis de expertos .....	29
D. Grupo de supervisión de la aplicación .....	30
E. Procedimientos de seguimiento .....	30
F. La Conferencia de las Partes .....	31
V. Secretaría .....	31
VI. Idiomas .....	31
VII. Financiación .....	32
VIII. Participación de los signatarios de la Convención en el mecanismo de examen .....	32

## Apéndice I

Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países .....	32
---	----

## Apéndice II

Modelo básico para los informes sobre el examen de los países y los resúmenes .....	37
---	----

## Preámbulo

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>28</sup>, en el que se dispone que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional estableció el siguiente mecanismo de examen de la aplicación de la Convención, y sus Protocolos<sup>29</sup>.

## I. Introducción

2. El mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante “el mecanismo”) incluye un proceso de examen que se regirá por los principios enunciados en las secciones II y III y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones que figuran en la sección IV. El mecanismo contará con los servicios de una secretaría, según se indica en las secciones V y VI, y se financiará conforme a lo dispuesto en la sección VII.

## II. Principios rectores y características del mecanismo

3. El mecanismo:
- a) Será transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
  - b) No dará lugar a ninguna forma de clasificación;
  - c) Brindará la oportunidad de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
  - d) Servirá de ayuda a los Estados parte para la aplicación efectiva de la Convención y, cuando proceda, de sus Protocolos;
  - e) Adoptará un criterio geográfico equilibrado;
  - f) Revestirá un carácter no acusatorio y no sancionador y promoverá la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos;
  - g) Basará su labor en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información, en las que, entre otras cosas, se aborden las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas a ese respecto;
  - h) Identificará lo antes posible las dificultades que tengan los Estados parte para cumplir las obligaciones que les imponen la Convención y sus Protocolos, según proceda, y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicar la Convención y, cuando proceda, sus Protocolos;

---

<sup>28</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.



i) Será de carácter técnico y promoverá la colaboración constructiva, entre otras cosas, en las cuestiones relativas a la cooperación internacional, la prevención, la protección de los testigos y la asistencia y protección a las víctimas;

j) Complementará los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes que sean pertinentes a fin de que la Conferencia pueda, según proceda, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

4. El mecanismo será un proceso intergubernamental.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, el mecanismo no servirá de instrumento para intervenir en los asuntos internos de los Estados parte, sino que respetará los principios de igualdad y de soberanía de los Estados parte, y el proceso de examen se llevará a cabo sin aplicar criterios políticos ni selectivos.

6. El mecanismo promoverá la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados parte, según proceda, así como la cooperación entre ellos.

7. El mecanismo ofrecerá oportunidades para intercambiar opiniones, ideas y buenas prácticas contribuyendo así a fortalecer la cooperación entre los Estados parte para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

8. El mecanismo tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los Estados parte, así como la diversidad de sus sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales y las diferencias de tradición jurídica.

9. El examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual. Por consiguiente, el mecanismo procurará adoptar un criterio progresivo y amplio.

### **III. Relación del mecanismo de examen con la Conferencia de las Partes**

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención, el examen de la aplicación de la Convención y el mecanismo de examen estarán sujetos a la autoridad de la Conferencia.

### **IV. Proceso de examen**

#### **A. Objetivos**

11. En consonancia con la Convención, y en particular con su artículo 32, la finalidad del proceso de examen será apoyar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, según proceda, por los Estados parte. A este respecto, el proceso de examen deberá, entre otras cosas:

a) Promover el propósito de la Convención enunciado en su artículo 1;

b) Promover los fines de los Protocolos de la Convención, enunciados en el artículo 2 de cada uno de ellos;

c) Presentar a la Conferencia información sobre las medidas adoptadas por los Estados parte para aplicar la Convención y, cuando proceda, sus Protocolos, así como sobre las dificultades encontradas al respecto;

d) Ayudar a los Estados parte a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia;

e) Promover y facilitar la cooperación internacional en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

f) Proporcionar a la Conferencia información relativa a los logros, las buenas prácticas y los problemas de los Estados parte en la tarea de aplicar y utilizar la Convención y sus Protocolos;

g) Proporcionar a la Conferencia información sobre tendencias de la aplicación y cuestiones nuevas, incluidos éxitos en el plano regional, dificultades y necesidades de asistencia técnica (véase la secc. IV.C *infra*);

h) Promover y facilitar el intercambio de información, prácticas y experiencias adquiridas en la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

## **B. Examen del país**

12. El mecanismo será aplicable a todos los Estados parte y abarcará gradualmente la aplicación de toda la Convención y sus Protocolos.

13. El examen de todos los Estados que sean partes en la Convención en la fecha de inicio de un ciclo de examen deberá completarse antes de que se inicie un nuevo ciclo. Sin embargo, en casos excepcionales, la Conferencia podrá decidir dar comienzo a un nuevo ciclo antes de que hayan finalizado todos los exámenes del ciclo anterior. Ningún Estado parte será objeto de examen dos veces durante el mismo ciclo, sin perjuicio del derecho de un Estado parte de presentar nueva información. En el ciclo de examen, el examen de la aplicación por un Estado parte debería incluir la aplicación, por ese Estado, de la Convención y de todos los Protocolos de la Convención en los que sea parte. A fin de organizar los exámenes, los ciclos de examen deberían abarcar esferas temáticas aplicables de la Convención y sus Protocolos.

14. El número de Estados parte de cada grupo regional que participen en el proceso de examen en un año determinado será proporcional al tamaño del respectivo grupo regional y al número de miembros del grupo que sean Estados parte en la Convención. Al comienzo de cada ciclo de examen se realizará un sorteo para seleccionar a los Estados parte que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo. Todo Estado parte que se seleccione para ser objeto de examen en un año determinado podrá aplazar su participación hasta el año siguiente del ciclo por motivos justificados.

15. Cada Estado parte proporcionará a la secretaría la información requerida por la Conferencia acerca de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, según proceda, y el cumplimiento de sus disposiciones, utilizando para ello la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso para ese fin. Los Estados parte presentarán respuestas completas, actualizadas, precisas y a su debido tiempo.

16. La secretaría prestará a los Estados parte que lo soliciten asistencia para preparar las respuestas a la lista de verificación.

17. Cada Estado parte nombrará un enlace para coordinar su participación en el proceso de examen. Cada Estado parte procurará nombrar como enlace a una persona o personas que posean sólidos conocimientos de las disposiciones de la Convención y aquellos de sus Protocolos en los que el Estado sea parte.

#### **1. Realización del examen del país**

18. Cada Estado parte en la Convención será examinado por otros dos Estados parte en la Convención. El Estado parte examinado participará activamente en el proceso de examen.

18 bis. Con respecto al examen de los Protocolos de la Convención, los Estados parte examinadores deberán ser partes en los Protocolos en los que el Estado examinado sea parte. No obstante, los Estados parte examinadores podrán ser partes en más Protocolos de la Convención que el Estado parte objeto de examen.

19. Uno de los dos Estados parte examinadores pertenecerá a la misma región geográfica que el Estado parte examinado y será, en lo posible, un Estado que tenga un ordenamiento jurídico similar al del Estado parte objeto de examen. La selección de los Estados parte examinadores se hará por sorteo al principio de cada ciclo, quedando entendido que los Estados parte no se harán exámenes recíprocos. El Estado parte objeto de examen podrá pedir, como máximo dos veces, que se repita el sorteo. En circunstancias excepcionales podrá repetirse el sorteo más de dos veces.

20. Un Estado parte objeto de examen podrá aplazar su actuación como Estado parte examinador el mismo año. Ese mismo principio se aplicará, *mutatis mutandis*, a los Estados parte examinadores. Al final de un ciclo de examen, cada Estado parte deberá haberse sometido a su propio examen y haber realizado un mínimo de un examen y un máximo de tres.

21. Cada Estado parte designará hasta 20 expertos gubernamentales a los fines del proceso de examen. Esos expertos deberán poseer competencia en las esferas pertinentes que haya de abarcar el ciclo de examen, incluidas cuestiones correspondientes a los Protocolos de los que ese Estado sea parte. Antes del sorteo para la selección de los Estados examinadores, la secretaría recopilará y distribuirá una lista de esos expertos gubernamentales, en la que se consignará información sobre sus antecedentes profesionales, los cargos que desempeñan, otros puestos o cargos o actividades pertinentes, así como las esferas de competencia técnica pertinentes necesarias para el ciclo de examen respectivo. Los Estados parte procurarán suministrar la información necesaria para que la secretaría compile la lista y la mantenga actualizada.

22. Los Estados parte examinadores realizarán, de conformidad con las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países (en adelante “las directrices”), un examen documental de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación del Estado parte examinado. Ese examen documental entrañará un análisis de las respuestas, centrándose en las medidas adoptadas para aplicar la Convención y en los logros y problemas relativos a dicha aplicación.

23. De conformidad con los principios rectores enunciados en la sección II y con las directrices, los Estados parte examinadores, con el apoyo de la secretaría, podrán pedir al Estado parte examinado que presente aclaraciones o información adicional o que responda a preguntas suplementarias relacionadas con el examen. El diálogo constructivo consiguiente podrá llevarse a cabo por medios tales como conferencias telefónicas, videoconferencias o intercambios de correo electrónico, según proceda.
24. La secretaría, en consulta con los Estados parte examinadores y el Estado parte examinado, fijará el calendario y los requisitos de cada examen y atenderá a todas las cuestiones pertinentes a ese examen. La estructura ideal de los exámenes debe estar concebida de forma que no duren más de seis meses.
25. El examen del país culminará con la elaboración de un informe sobre el país basado en el modelo básico que figura en el apéndice II de los presentes términos de referencia.
26. El examen del país se llevará a cabo del siguiente modo:
- a) El examen documental se basará en las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en toda información suplementaria presentada por el Estado parte examinado;
  - b) En el contexto del diálogo constructivo entre expertos gubernamentales, el Estado parte examinado facilitará el intercambio de información que guarde relación con la aplicación de la Convención y aquellos de sus Protocolos en los que el Estado parte examinado sea parte;
  - c) Cuando el Estado parte examinado sea miembro de una organización internacional o regional competente cuyo mandato abarque cuestiones pertinentes para el examen, los Estados parte examinadores podrán tener en cuenta la información pertinente a la aplicación de la Convención producida por esa organización.
27. El Estado parte examinado procurará preparar sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación valiéndose de amplias consultas a nivel nacional con todos los interesados en la materia, incluidos el sector privado y personas y grupos que no pertenezcan al sector público. El Estado parte examinado especificará, cuando proceda, en sus respuestas a la lista de verificación qué interesados se incluyeron en las consultas, así como la pertinencia de esos interesados, teniendo presentes las disposiciones específicas de los Protocolos sobre el papel de tales interesados.
28. Con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental debería complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, de conformidad con las directrices.
29. Se alienta a los Estados parte a que faciliten la participación de todos los interesados del país en la materia durante una visita al país. Antes de la organización de una visita al país, el Estado parte examinado presentará a los Estados parte examinadores una propuesta acerca de los interesados que deberán incluirse en la visita, y especificará la pertinencia de esos interesados para la materia del examen, teniendo presentes las disposiciones específicas de los Protocolos sobre el papel de tales interesados.

30. Los Estados parte examinadores y la secretaría mantendrán la confidencialidad de toda la información obtenida en el curso del proceso de examen o utilizada en él.

31. La secretaría organizará cursos de capacitación periódicos para los expertos que participen en el proceso de examen, a fin de familiarizarlos con las directrices y aumentar su capacidad para participar en dicho proceso.

## **2. Resultado del proceso de examen del país**

32. En estrecha cooperación y coordinación con el Estado parte examinado y con la asistencia de la secretaría, así como de conformidad con las directrices y con el modelo básico, los Estados parte examinadores prepararán un informe sobre el examen del país y un resumen del informe. En el informe se indicarán los logros, las buenas prácticas y los problemas y se formularán observaciones para la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Cuando proceda, se especificarán en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

33. El informe sobre el examen del país, incluido el resumen, se finalizará de común acuerdo entre los Estados parte examinadores y el Estado parte examinado.

34. La secretaría recopilará la información más frecuente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica contenidas en los informes sobre los exámenes de los países y las incluirá, organizadas por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones regionales suplementarias que presentará al grupo de expertos de composición abierta y al Grupo de supervisión de la aplicación.

35. Los resúmenes de cada informe finalizado sobre el examen de un país se traducirán a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se publicarán como documento oficial del Grupo de supervisión de la aplicación solo con fines de información.

36. Los informes sobre el examen de los países se mantendrán confidenciales. No obstante, se alienta al Estado parte objeto de examen a que ejerza su derecho soberano de publicar su respectivo informe o parte de él.

37. A fin de mejorar y fortalecer la cooperación y el aprendizaje entre Estados parte, estos procurarán poner los informes sobre el examen a disposición de cualquier otro Estado parte que lo solicite. Cuando proceda, el Estado parte solicitante respetará plenamente el carácter confidencial de tales informes.

## **C. Análisis de expertos**

*37 bis.* El proceso de examen del país se complementará con un análisis paralelo llevado a cabo por un grupo de expertos de composición abierta que procurará identificar las tendencias generales de la aplicación y las nuevas cuestiones pertinentes, incluidos los éxitos, las dificultades y las necesidades de asistencia técnica a nivel regional.

*37 ter.* El grupo de expertos de composición abierta estará integrado por los expertos designados por los Estados parte y que figuran en la lista mencionada en el párrafo 21 de los presentes términos de referencia. El grupo de expertos se reunirá en Viena una vez al año.

37 *quáter*. El análisis de expertos tendrá el mismo ámbito temático que el ciclo de examen correspondiente. El grupo de expertos basará su labor en los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países y en la recopilación realizada por la Secretaría de la información más frecuente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica, a la que se hace referencia en el párrafo 34 de los presentes términos de referencia. Los resúmenes se facilitarán con fines de información únicamente.

37 *quinquies*. Además, el grupo de expertos de composición abierta podrá examinar otra información pertinente o las opiniones de otros interesados solo en la medida en que sean pertinentes para la evaluación de las tendencias generales y las nuevas cuestiones relacionadas con los Protocolos de la Convención. En ningún caso versará el análisis de expertos acerca de la evaluación de la aplicación de la Convención y sus Protocolos en un país determinado.

37 *sexies*. El grupo de expertos de composición abierta elaborará un informe técnico sobre las cuestiones pertinentes a su mandato en cada año del ciclo. El informe podrá incluir recomendaciones apropiadas para abordar las nuevas cuestiones y las dificultades de la aplicación, con especial atención a las necesidades de asistencia técnica y regional.

37 *septies*. El informe técnico del grupo de expertos se someterá al examen del Grupo de supervisión de la aplicación.

#### **D. Grupo de supervisión de la aplicación**

38. El Grupo de supervisión de la aplicación será un grupo intergubernamental de composición abierta que funcionará bajo la autoridad de la Conferencia, a la que rendirá informe. El reglamento de la Conferencia se aplicará al Grupo de supervisión de la aplicación. La participación de observadores en las reuniones del Grupo de supervisión de la aplicación estará autorizada con arreglo a lo previsto en el reglamento, salvo que el Grupo de supervisión de la aplicación decida otra cosa.

39. El Grupo de supervisión de la aplicación celebrará reuniones por lo menos una vez al año en Viena.

40. Las funciones del Grupo de supervisión de la aplicación serán tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica a fin de asegurar la aplicación eficaz de la Convención y sus Protocolos. El informe temático sobre la aplicación, junto con el informe técnico del grupo de expertos, servirá de base a la labor analítica del Grupo de supervisión de la aplicación. Con arreglo a sus deliberaciones, el Grupo de supervisión de la aplicación presentará recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

#### **E. Procedimientos de seguimiento**

41. En la fase de examen siguiente, cada Estado parte presentará, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en anteriores informes sobre el examen del país. Los Estados parte presentarán también, según

proceda, información sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país.

42. La Conferencia, por conducto del Grupo de supervisión de la aplicación, evaluará y adaptará, según proceda, los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen, incluido el seguimiento de las recomendaciones sobre asistencia técnica. A tales efectos, la Conferencia podrá decidir convocar, en cada período ordinario de sesiones, grupos de trabajo sobre la Convención y sus Protocolos.

#### **F. La Conferencia de las Partes**

43. La Conferencia se encargará de establecer políticas y prioridades relativas al proceso de examen.

44. La Conferencia examinará las recomendaciones y conclusiones del Grupo de supervisión de la aplicación.

45. La Conferencia determinará las fases y ciclos del proceso de examen, así como el alcance, la secuencia temática y los pormenores de dicho examen. La fase de examen concluirá cuando se haya examinado la situación de la aplicación de todos los artículos de la Convención en todos los Estados parte. Las mismas fases y ciclos de examen establecidos para el examen de la aplicación de la Convención se aplicarán, mutatis mutandis, al examen de la situación de la aplicación de todos los artículos de los Protocolos de la Convención. Cada fase estará dividida en ciclos de examen. La Conferencia determinará la duración de cada ciclo y el número de Estados parte que participarán cada año en el ciclo, teniendo en cuenta el número de Estados parte que habrán de ser objeto de examen y el alcance del ciclo.

46. La Conferencia aprobará toda enmienda futura a los términos de referencia del mecanismo de examen. Al finalizar cada ciclo de examen, la Conferencia evaluará el funcionamiento del mecanismo y el cumplimiento de sus términos de referencia.

#### **V. Secretaría**

47. La secretaría de la Conferencia será la secretaría del mecanismo y realizará todas las tareas requeridas para el funcionamiento eficiente de este, incluso ofreciendo, previa solicitud, apoyo técnico y sustantivo a los Estados parte en el curso de las actividades del mecanismo.

#### **VI. Idiomas**

48. Los idiomas de trabajo del mecanismo de examen, con sujeción a las disposiciones de la presente sección, serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

49. El proceso de examen de los países se podrá llevar a cabo en cualquiera de los idiomas de trabajo del mecanismo. La secretaría se encargará de proporcionar los servicios necesarios de traducción e interpretación a cualquiera de esos idiomas de trabajo en la medida que sea necesario para el funcionamiento eficiente del mecanismo.

50. La secretaría procurará obtener contribuciones voluntarias para poder prestar servicios de interpretación y traducción a idiomas distintos de los seis idiomas de trabajo del mecanismo, cuando así lo solicite el Estado parte examinado.

51. Los resúmenes de los informes sobre el examen de los países, el informe temático sobre la aplicación y el informe técnico del grupo de expertos serán documentos oficiales de la Conferencia y, por lo tanto, se traducirán a los seis idiomas de trabajo del mecanismo.

## **VII. Financiación**

52. Las necesidades del mecanismo y su secretaría se financiarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

53. Las necesidades indicadas en los párrafos 28 y 31 en relación, entre otras cosas, con las visitas a los países que se soliciten, las reuniones conjuntas en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la capacitación de expertos, se financiarán mediante contribuciones voluntarias, que se aportarán sin condiciones ni expectativas de influencia.

54. La secretaría se encargará de preparar un proyecto de presupuesto bienal para financiar las actividades del mecanismo de examen.

55. La Conferencia examinará el presupuesto del mecanismo bienalmente. El presupuesto garantizará el funcionamiento eficiente, ininterrumpido e imparcial del mecanismo.

56. Se deberá dotar a la secretaría de recursos financieros y humanos suficientes para que pueda desempeñar las funciones que se le asignan en los presentes términos de referencia.

## **VIII. Participación de los signatarios de la Convención en el mecanismo de examen**

57. Los Estados signatarios podrán participar, a título voluntario y solo en lo que respecta a la aplicación de la Convención, en el mecanismo en calidad de Estados examinados. Los gastos relativos a esa participación se sufragarán con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles.

## **Apéndice I**

### **Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países**

#### **I. Orientación general**

1. Durante el proceso de examen, los expertos gubernamentales y la secretaría se guiarán por las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y por los términos de referencia



del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. En particular, los expertos gubernamentales tendrán presente el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, en el que se establece que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

3. Además, los expertos gubernamentales realizarán los exámenes respetando plenamente la finalidad del proceso de examen, conforme a lo señalado en el párrafo 11 de los términos de referencia.

4. En todas las actividades del proceso de examen, los expertos gubernamentales aplicarán un enfoque participativo. Se conducirán con cortesía y diplomacia, y mantendrán la objetividad y la imparcialidad. Tienen que ser flexibles en su enfoque y estar dispuestos a adaptarse a todo cambio en el calendario de actividades.

5. Los expertos gubernamentales y la secretaría respetarán el carácter confidencial de la información obtenida durante el proceso de examen del país o utilizada en él, así como la del informe sobre el examen del país, como se estipula en los términos de referencia. Si existen motivos fundados para considerar que un experto gubernamental o un funcionario de la secretaría ha faltado a su obligación de confidencialidad, los Estados parte interesados o la secretaría podrán presentar un informe al Grupo de supervisión de la aplicación, a fin de que este lo examine y adopte las medidas procedentes, incluida la remisión del asunto a la Conferencia.

6. Además, los expertos gubernamentales no se dejarán influir al evaluar la aplicación de la Convención. Aunque se deberá tener en cuenta la información obtenida por conducto de organizaciones regionales e internacionales competentes de las que el Estado parte objeto de examen sea miembro y cuyo mandato abarque cuestiones pertinentes al examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, los expertos gubernamentales realizarán su propio análisis de la información suministrada por el Estado parte examinado, a fin de presentar conclusiones que se ajusten a los requisitos concretos previstos en las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos que sean objeto de examen.

7. Se alienta a los expertos gubernamentales a que en cualquier momento del proceso de examen se dirijan a la secretaría para solicitar su ayuda en caso necesario.

## **II. Orientación concreta para la realización del examen**

8. De conformidad con los términos de referencia y en consonancia con la importancia que reviste garantizar la eficiencia y la eficacia del proceso de examen, los exámenes se realizarán en un espíritu de colaboración constructiva, diálogo y confianza recíproca.

9. Los Estados parte y la secretaría procurarán cumplir los plazos indicativos que se establecen en los párrafos *infra*.

10. Los expertos gubernamentales se prepararán:

a) Estudiando a fondo la Convención y los términos de referencia del mecanismo de examen, incluidas las presentes directrices;

b) Familiarizándose con la *Guía Legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*<sup>30</sup>, así como con los *Travaux préparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*<sup>31</sup>, en particular las partes relativas a los artículos que sean objeto del ciclo de examen pertinente;

c) Examinando las respuestas suministradas por el Estado parte objeto de examen que figuran en su lista amplia de verificación para la autoevaluación y en la documentación complementaria, y familiarizándose con las cuestiones abordadas por el Estado parte objeto de examen;

d) Informando a la secretaría en caso de que sea necesario contar con información y documentación suplementarias y destacando los asuntos que requieran aclaración ulterior.

11. La secretaría organizará cursos periódicos de capacitación para los expertos gubernamentales que participen en el proceso de examen, a fin de que puedan familiarizarse con las presentes directrices y aumentar su capacidad de participar en dicho proceso.

12. En un plazo de un mes contado a partir de la realización del sorteo, la secretaría informará oficialmente al Estado parte objeto de examen y a los Estados parte examinadores de la fecha de comienzo de la realización del examen del país, así como de todas las cuestiones de procedimiento pertinentes, incluidos el calendario para la capacitación de los expertos y un calendario provisional para el examen del país.

13. El Estado parte objeto de examen tendrá un plazo de tres semanas tras haber sido informado oficialmente para nombrar a un enlace, que coordine su participación en el proceso de examen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de los términos de referencia, e informar a la secretaría respecto de ese enlace. La secretaría asignará a un funcionario a cada examen.

14. La secretaría celebrará consultas con el Estado parte objeto de examen y con los Estados parte examinadores acerca del establecimiento de los calendarios y requisitos para el examen del país, incluida la selección del idioma o los idiomas de trabajo del examen del país de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI de los términos de referencia. La secretaría se hará cargo de la traducción de la documentación a esos idiomas y de esos idiomas durante todo el proceso de examen.

15. En un plazo de dos meses tras haber sido oficialmente informado del comienzo de la realización del examen del país, el Estado parte objeto de examen proporcionará a la secretaría la información requerida acerca de la aplicación de la Convención y el cumplimiento de sus disposiciones, utilizando para ello la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso para ese fin.

---

<sup>30</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

<sup>31</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.06.V.5.

La secretaría prestará asistencia para preparar las respuestas a los Estados parte que la soliciten. Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista de verificación, la secretaría enviará esas respuestas a traducir y las distribuirá a los expertos gubernamentales.

16. En el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país, los expertos gubernamentales participarán en una conferencia telefónica o videoconferencia, que organizará la secretaría con la finalidad de hacer la presentación inicial de los Estados parte examinadores, el Estado parte objeto de examen y el funcionario de la secretaría asignado al examen del país, así como para impartir una orientación general, en particular con respecto a toda revisión del calendario y los requisitos del examen.

17. Los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores decidirán la forma de dividirse las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia.

18. Si bien los expertos gubernamentales deberán establecer conductos de comunicación abiertos con el Estado parte objeto de examen, los expertos mantendrán a la secretaría al corriente de toda comunicación.

19. Durante todo el proceso, los expertos gubernamentales examinarán debidamente la información y la documentación suministradas por el Estado parte objeto de examen mediante los distintos medios de comunicación que se describen en los términos de referencia.

20. Al solicitar más información o pedir aclaraciones, los expertos gubernamentales deberán tener presente el carácter no acusatorio, no invasivo y no sancionador que es propio del examen, y el objetivo general de ayudar al Estado parte objeto de examen a lograr la plena puesta en práctica de la Convención.

21. En el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen, los expertos gubernamentales presentarán a la secretaría el resultado del examen documental, incluidas solicitudes de aclaración, información adicional o preguntas complementarias, para que sea traducido a los idiomas seleccionados del examen y enviado al Estado parte objeto de examen.

22. Durante el examen documental, los expertos gubernamentales evitarán la repetición de texto que ya figure en la lista amplia de verificación para la autoevaluación. El examen documental deberá ser conciso y fáctico, e incluir una fundamentación sólida de sus resultados. A fin de facilitar la comprensión de los textos, se recomienda utilizar un lenguaje objetivo e impersonal. Se deberá indicar el significado de las abreviaturas y las siglas la primera vez que se utilicen.

23. Después de que el Estado parte objeto de examen haya recibido el resultado del examen documental, la secretaría organizará una conferencia telefónica o videoconferencia en que participarán los expertos gubernamentales de los Estados examinadores y el Estado parte objeto de examen. Durante esa conferencia, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores presentarán sus partes del examen documental y explicarán sus conclusiones. El diálogo consiguiente durará idealmente hasta dos meses y consistirá en solicitudes de información

adicional o preguntas específicas de los expertos gubernamentales, a las que deberá responder el Estado parte objeto de examen utilizando diversos medios de diálogo, incluidas conferencias telefónicas, videoconferencias, intercambio de correo electrónico u otros medios de diálogo directo como los mencionados en el párrafo 24 de los términos de referencia y especificados *infra*.

24. Con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental debería complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El Estado parte objeto de examen deberá planificar y organizar la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Aunque la secretaría facilitará todos los arreglos prácticos, los expertos gubernamentales deberán adoptar todas las medidas necesarias que se requieran de su parte para participar en la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 29 de los términos de referencia.

25. Durante la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, los expertos gubernamentales deberán observar los principios y normas esbozados en la orientación general consignada *supra*.

26. Los expertos gubernamentales deberán participar de manera activa y constructiva en todas las reuniones, incluidas las reuniones de recapitulación internas celebradas al final de cada jornada de trabajo o al concluir la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

27. Los expertos gubernamentales deberán mostrarse respetuosos y corteses en las reuniones, cumplir los plazos establecidos en el programa y dar tiempo a todos los miembros para que participen en las deliberaciones. Al mismo tiempo, deberán ser flexibles ya que el programa podría variar durante la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

28. Las preguntas deberán estar orientadas a complementar la información que ya haya proporcionado el Estado parte objeto de examen y se relacionarán únicamente con el proceso de examen. Por consiguiente, los expertos gubernamentales deberán mantener su neutralidad y abstenerse de expresar opiniones personales durante las reuniones.

29. Los expertos gubernamentales deberán tomar notas en todas las reuniones, a las que puedan remitirse para la preparación del informe final sobre el examen del país. Compartirán sus opiniones y conclusiones preliminares por escrito entre ellos y con la secretaría en un plazo de dos semanas después de concluida la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

30. En la etapa final del proceso de examen del país y de preferencia en un plazo de cinco meses tras el comienzo del examen, los expertos gubernamentales prepararán, con la asistencia de la secretaría, un proyecto de informe sobre el examen del país basado en el formato del modelo básico y lo enviarán al Estado parte objeto de examen en el idioma seleccionado para el examen. En el informe se indicarán los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades y se formularán observaciones para la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Cuando proceda, se especificarán en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Las observaciones del

Estado parte objeto de examen se incorporarán en el proyecto de informe sobre el examen del país.

31. Los expertos gubernamentales incluirán observaciones con respecto a la incorporación en la legislación nacional de los artículos examinados de la Convención y sus Protocolos, así como respecto de su aplicación en la práctica.

32. Además, los expertos gubernamentales señalarán los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades y formularán observaciones con respecto a la aplicación de los artículos examinados de la Convención y sus Protocolos, así como sobre los aspectos en que pueda requerirse asistencia técnica.

33. Si lo solicita el Estado parte objeto de examen y según sea necesario, se podrá pedir a los expertos gubernamentales que le indiquen la forma de abordar las dificultades identificadas, a fin de que ese Estado pueda aplicar plena y eficazmente los artículos pertinentes de la Convención y sus Protocolos.

34. La secretaría enviará este proyecto de informe sobre el examen del país al Estado parte objeto de examen para recabar su acuerdo. En caso de desacuerdo, se entablará un diálogo entre el Estado parte objeto de examen y los expertos gubernamentales a fin de acordar una versión definitiva consensuada del informe. Posteriormente se preparará y acordará un resumen.

## Apéndice II

### Modelo básico para los informes sobre el examen de los países y los resúmenes

**Examen por [nombre de los Estados examinadores] sobre la aplicación por parte de [nombre del Estado objeto de examen] (del artículo) (de los artículos) [número(s) del (de los) artículo(s)] de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [y de los artículos [número de los artículos] de sus Protocolos] para el ciclo de examen [período]**

#### I. Introducción

1. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional fue establecida de conformidad con el artículo 32 de la Convención para, entre otras cosas, promover y examinar su aplicación.

2. El mecanismo se ha de establecer de conformidad con el artículo 32, párrafos 3 y 4, de la Convención, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, que establece que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

3. El mecanismo de examen es un proceso intergubernamental cuyo objetivo general es ayudar a los Estados parte en la aplicación de la Convención y, cuando proceda, de sus Protocolos.
4. El proceso de examen se basa en los términos de referencia del mecanismo.

## II. Proceso

5. El siguiente examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos por [*nombre del Estado objeto de examen*] se basa en las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación recibidas de [*nombre del Estado objeto de examen*], y en toda información suplementaria presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 26 de los términos de referencia así como en el resultado del diálogo constructivo entre los expertos gubernamentales de [*nombres de los dos Estados examinadores y el Estado objeto de examen*], por medio de [*conferencias telefónicas, videoconferencias, intercambio de correo electrónico o cualquier otro medio de diálogo directo, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia*] y con la participación de [*nombres de los expertos participantes*].

[*Opcional*: 6. Con el acuerdo de [*nombre del Estado objeto de examen*], se realizó una visita al país del [*fecha*] al [*fecha*].]

O

[Del [*fecha*] al [*fecha*] se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena una reunión conjunta entre [*nombre del Estado objeto de examen*] y [*nombre de los Estados examinadores*].]

## III. Resumen

7. [*Resumen de los siguientes puntos*:
  - a) *Éxitos y buenas prácticas*;
  - b) *Dificultades en la aplicación, cuando proceda*;
  - c) *Observaciones sobre la aplicación de los artículos examinados*;
  - d) *Necesidades de asistencia técnica identificadas para mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos*.]

## IV. Aplicación de la Convención y sus Protocolos

### A. Ratificación de la Convención y sus Protocolos [*cuando proceda*]

8. [*Nombre del Estado objeto de examen*] firmó la Convención el [*fecha*] y la ratificó el [*fecha*]. [*Nombre del Estado objeto de examen*] depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General el [*fecha*].

[*Ídem para los Protocolos en los que el Estado sea parte*]

9. La legislación relativa a la aplicación, es decir, la [título de la ley de ratificación de la Convención], fue aprobada por [nombre del órgano legislativo nacional] el [fecha], entró en vigor el [fecha] y se publicó en [nombre, número y fecha de la publicación oficial en que se comunica la aprobación de la ley]. La legislación relativa a la aplicación incluye [resumen de la legislación de ratificación].

**B. Régimen jurídico de [nombre del Estado objeto de examen]**

10. En el artículo [número de artículo] de la Constitución se establece que [expóngase si los tratados son de efecto inmediato o se requiere una ley para su aplicación, la jerarquía de la Convención en la legislación, etc.].

**C. Aplicación de los artículos seleccionados de la Convención**

**Artículo** [número de artículo]

[título del artículo]

[Texto del artículo, sangrado]

**a) Resumen de la información pertinente al examen de la aplicación del artículo**

11. [Información facilitada por el Estado objeto de examen mediante la lista amplia de verificación para la autoevaluación y toda información suplementaria presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 27 de los términos de referencia, y en el contexto del diálogo constructivo.]

**b) Observaciones sobre la aplicación del artículo**

12. [Observaciones de los expertos gubernamentales con respecto a la aplicación del artículo. Dependiendo del ámbito del ciclo de examen, conclusiones con respecto a la forma en que la legislación nacional se ha ajustado al artículo, y con respecto a la aplicación del artículo en la práctica.]

13. [Observaciones sobre la situación de la aplicación de ese artículo, incluidos los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades en la aplicación.]

**c) Éxitos y buenas prácticas**

14. [Identificación de los éxitos y las buenas prácticas en la aplicación del artículo, según proceda.]

**d) Dificultades, cuando proceda**

15. [Identificación de cualesquiera dificultades en la aplicación, cuando proceda.]

**e) Necesidades de asistencia técnica**

16. [Identificación de necesidades de asistencia técnica, prioridades y medidas para mejorar la aplicación de la Convención, cuando proceda.]

**D. Aplicación de los artículos seleccionados del Protocolo [nombre del Protocolo]**

[Seguir una estructura y una redacción similares a las de la sección anterior]

**Anexo II**

**Distribución temática indicativa de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos**

La distribución de las esferas temáticas que deberán examinarse en los ciclos primero y segundo es la siguiente:

a) *Primer ciclo (cinco años)*: Penalización y otras medidas penales, medidas preventivas y cooperación internacional.

b) *Segundo ciclo (cinco años)*: Protección de las víctimas y los testigos, cooperación y asistencia técnica.

**Resolución 5/6**

**Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Observando* que la asistencia técnica constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a aplicar eficazmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>32</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica,

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica en su reunión celebrada los días 19 y 20 de octubre de 2010, durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, que figuran en el anexo de la presente resolución.

2. *Reafirma* su decisión 4/3, de 17 de octubre de 2008, en la que decidió que el grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica fuera un elemento constante de la Conferencia.

---

<sup>32</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.



## Anexo

### **Recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta de expertos intergubernamentales en asistencia técnica**

El Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica:

a) Toma nota de las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica, durante su reunión celebrada los días 1 y 2 de octubre de 2009;

b) Reconoce la continua necesidad de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>33</sup>;

c) Acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para integrar la Convención y sus Protocolos de manera más visible y plena en los correspondientes programas de asistencia técnica de la Oficina, así como las iniciativas adoptadas por la Oficina para crear conciencia respecto de la Convención y sus Protocolos en los interlocutores nacionales como instrumento práctico al servicio de la cooperación judicial internacional y la cooperación en materia de cumplimiento de la ley;

d) Subraya la importancia de garantizar fuertes vínculos entre las investigaciones realizadas y los datos reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la asistencia técnica prestada por la Oficina en relación con la delincuencia organizada transnacional;

e) Hace suyo el enfoque estratégico y amplio de la asistencia técnica adoptado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el que se incorporan elementos de la Convención y sus Protocolos, como prioridad fundamental de los programas nacionales y regionales integrados;

f) Observa que el programa informático amplio de autoevaluación (“programa para la encuesta general”) se utilizará como instrumento para facilitar la reunión de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y solicita a la Secretaría que siga perfeccionando ese programa informático, incluso asegurando su disponibilidad en todos los idiomas oficiales de la Conferencia, y prosiga sus consultas con los Estados parte y los Estados signatarios a fin de terminarlo lo antes posible y someterlo a la consideración del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido en virtud de la resolución 5/5;

g) Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe compartiendo la información reunida sobre las necesidades de asistencia técnica con otros posibles proveedores de asistencia técnica, en particular la información relativa a las necesidades de cada país, a fin de coordinar las actividades de asistencia con los países beneficiarios;

h) Subraya la necesidad de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados parte sigan coordinando la prestación de asistencia

---

<sup>33</sup> Ibid.

técnica con todas las organizaciones internacionales y regionales competentes y con las entidades de asistencia bilateral;

i) Alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que elabore un enfoque temático amplio de la prevención y represión de la delincuencia organizada en que se tengan en cuenta las necesidades regionales y nacionales y que comprenda los aspectos de la asistencia jurídica, la elaboración de instrumentos, mejores prácticas y el establecimiento de mecanismos que comprendan procesos judiciales en tribunales en el marco de un programa temático sobre la prevención de la delincuencia organizada;

j) Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore un compendio de investigaciones o enjuiciamientos relacionados con casos de delincuencia organizada transnacional resueltos con éxito que sirva para extraer experiencias y definir mejores prácticas, con el propósito de presentarlo a la Conferencia en su sexto período de sesiones, y que convoque una reunión de expertos con el propósito de definir mejores prácticas en el establecimiento y funcionamiento de dependencias especializadas en la lucha contra la delincuencia organizada, a fin de que sirvan de referencia a los Estados que consideren la posibilidad de establecer dependencias similares;

k) Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de ayudarlos a aplicar las disposiciones de la Convención en su lucha contra las nuevas formas y dimensiones, según proceda, de delincuencia organizada transnacional comprendidas en el ámbito de la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte, y que presente a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados al respecto;

l) Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere, en consulta con los Estados Miembros, la posibilidad de elaborar instrumentos específicos, como mejores prácticas, directrices legislativas y disposiciones modelo, que ayuden a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones de la Convención a formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada transnacional comprendidas en el ámbito de la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte;

m) Invita a los Estados y otros donantes a que aporten recursos voluntarios a estos fines expuestos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

n) Insta a los Estados parte a que se esfuercen por hacer contribuciones voluntarias suficientes a la cuenta establecida de conformidad con el artículo 30, párrafo 2 c), de la Convención con fines de asistencia técnica;

o) Solicita a la Secretaría que informe a la Conferencia en su sexto período de sesiones acerca de la prestación de asistencia técnica para ayudar a los Estados a aplicar la Convención y sus Protocolos en los planos mundial, regional y nacional.

**Resolución 5/7****Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 55/25, de 15 de noviembre de 2000, 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006 y 64/78, de 7 de diciembre de 2009, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales<sup>34</sup> a sus países de origen, y acogiendo con beneplácito la resolución 2010/19 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, sobre prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico,

*Recordando* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>35</sup>, el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobada en Roma el 24 de junio de 1995 por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado<sup>36</sup>, y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954<sup>37</sup>, así como sus dos Protocolos, de 14 de mayo de 1954<sup>4</sup> y de 26 de marzo de 1999<sup>38</sup>, y la importancia de asegurar la adhesión mundial y la aplicación plena de esos instrumentos, y reconociendo las iniciativas de otras organizaciones internacionales competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) para proteger el patrimonio cultural,

*Haciendo notar con aprecio* la labor del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales en su reunión convocada conforme a la resolución 2008/23 del Consejo Económico y Social, y resaltando su recomendación de que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>39</sup> examinara las maneras de utilizar las disposiciones de ese instrumento como base jurídica para la cooperación internacional,

*Considerando* que la Convención se debería aprovechar plenamente para combatir los delitos contra el tráfico de bienes culturales, incluso estudiando otros posibles instrumentos normativos, cuando procediera,

---

<sup>34</sup> Los bienes culturales forman parte del patrimonio cultural de los pueblos.

<sup>35</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.

<sup>36</sup> Esa Convención puede consultarse en el sitio [www.unidroit.org](http://www.unidroit.org).

<sup>37</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, núm. 3511.

<sup>38</sup> *Ibid.*, vol. 2253, núm. 3511.

<sup>39</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

1. *Toma nota* de la nota de la Secretaría sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para la protección contra el tráfico de bienes culturales<sup>40</sup>;

2. *Reafirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>41</sup> constituye un instrumento eficaz de cooperación internacional para combatir los delitos contra los bienes culturales;

3. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>42</sup>, en la que se instó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que elaboraran leyes eficaces para prevenir el tráfico de bienes culturales y enjuiciar y sancionar a sus autores, e invita a los Estados Miembros a que consideren los delitos contra los bienes culturales como delitos graves, de conformidad con la definición contenida en la Convención;

4. *Insta* a los Estados parte a que utilicen la Convención para cooperar ampliamente en la prevención y represión de los delitos contra los bienes culturales, especialmente en lo referente a la devolución de esos bienes y el producto de dichos delitos a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2, de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados parte a que consideren la posibilidad de analizar, en consulta con los círculos científicos y académicos cuando proceda, y con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las tendencias y las circunstancias en que se cometen delitos contra los bienes culturales en sus territorios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención, así como a que consideren los *modi operandi*, los grupos profesionales y las tecnologías utilizadas para cometer esos delitos;

6. *Invita* a los Estados parte a que intercambien información sobre todos los aspectos de los delitos contra los bienes culturales, con arreglo a su derecho interno, y a que coordinen las medidas administrativas y de otra índole que se adopten, según proceda, con miras a la prevención, la pronta detección y la sanción de esos delitos;

7. *Solicita* al Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y al Grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional que examinen las recomendaciones pertinentes y los resultados de la labor del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales establecido en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y que formulen recomendaciones para someterlas al examen de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de promover la aplicación práctica de la Convención, y que consideren para ello el alcance y la idoneidad de las normas en vigor, así como los de otros instrumentos normativos, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización y la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca y la extradición con respecto a este asunto;

---

<sup>40</sup> CTOC/COP/2010/12.

<sup>41</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>42</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

8. *Solicita* a la Secretaría que prepare un informe analítico para los Grupos de trabajo mencionados *supra* sobre la aplicación de la Convención por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales, e insta a los Estados parte a que suministren a la Secretaría información para dicho informe, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

#### **Resolución 5/8**

### **Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Poniendo de relieve* la especial importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>43</sup> como base para la cooperación internacional en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso, y consciente de la necesidad de elaborar instrumentos para facilitar la cooperación internacional y de la necesidad de fortalecer las autoridades centrales,

*Recordando* su decisión 3/2, de 18 de octubre de 2006, en la que decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera un elemento constante de la Conferencia, y su decisión 4/2, de 17 de octubre de 2008, en la que tomó nota del debate sustantivo y minucioso llevado a cabo en la reunión de ese Grupo de trabajo, celebrada durante el cuarto período de sesiones de la Conferencia,

*Tomando nota con aprecio* de la labor ya realizada por la Secretaría conforme a lo solicitado en las decisiones mencionadas *supra*,

1. *Solicita* a la Secretaría que siga ampliando las actividades mencionadas en la decisión 4/2 de la Conferencia, de 17 de octubre de 2008, y las intensifique mediante, entre otras cosas:

a) La promoción y la difusión de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*<sup>44</sup> elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) El análisis y la utilización de los ejemplos presentados por los Estados Miembros acerca de la manera en que están aplicando los artículos 12, 13, 16 y 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>45</sup>, así como el catálogo publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre casos de extradición, asistencia

---

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>44</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

<sup>45</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

judicial recíproca y otras modalidades de cooperación jurídica internacional, a fin de presentar un compendio y otros instrumentos en los que se destaquen las mejores prácticas para evitar posibles obstáculos a la aplicación plena y satisfactoria de la Convención;

c) La promoción de la utilización de las leyes modelo sobre extradición y asistencia judicial recíproca elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

d) La prestación, cuando proceda y a solicitud de los interesados, de la asistencia técnica necesaria para garantizar la eficacia de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición basadas en la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, incluso facilitando el establecimiento de canales de comunicación, y para el intercambio de información entre los Estados parte interesados;

2. *Solicita también* a la Secretaría que siga fomentando la cooperación internacional y regional con arreglo a lo dispuesto en la decisión 4/2, entre otras cosas:

a) Facilitando la creación de redes regionales activas en la esfera de la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, cuando proceda, y facilitando la cooperación entre todas esas redes, con miras a seguir explorando la posibilidad de que los Estados Miembros prevean el establecimiento de una red mundial;

b) Preparando una guía práctica para profesionales a fin de facilitar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, teniendo en consideración los estudios existentes;

c) Elaborando una guía práctica para facilitar la redacción, transmisión y ejecución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en los casos en que la Convención sea la base jurídica de la solicitud;

d) Creando, a partir de los casos y experiencias actuales, una matriz en la que se determinen las cuestiones jurídicas y prácticas que puedan plantearse en relación con la aplicación del artículo 19 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y estableciendo modalidades para realizar investigaciones conjuntas, incluso creando órganos mixtos de investigación, así como las posibles soluciones de esas cuestiones, incluso reuniendo ejemplos de arreglos o acuerdos celebrados entre los Estados parte con ese fin;

e) Creando, a partir de los casos y experiencias actuales, una matriz en la que se determinen las cuestiones jurídicas y prácticas que puedan plantearse en relación con la aplicación del artículo 20 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la utilización de técnicas especiales de investigación, así como las posibles soluciones a esas cuestiones, incluso reuniendo ejemplos de arreglos o acuerdos sobre la utilización de esas técnicas entre los Estados parte;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios, para las actividades descritas en los párrafos 1 y 2 *supra*, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* a los Estados parte a que sigan utilizando la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la cooperación internacional en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, incluido el decomiso, teniendo en cuenta todo el ámbito de cooperación previsto en sus disposiciones, a que promuevan el conocimiento de las disposiciones de la Convención y a que faciliten actividades de capacitación destinadas a autoridades centrales, jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios de las oficinas nacionales centrales de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) que se ocupan de cuestiones relacionadas con la cooperación jurídica internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional mediante la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

5. *Alienta* a los Estados parte a que, en particular y de conformidad con su derecho interno:

a) Procuren agilizar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos probatorios correspondientes con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el artículo 16 de la Convención contra la Delincuencia Organizada;

b) Procuren, cuando proceda, celebrar acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 16 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como para servir a los fines del artículo 18 de la Convención, sobre asistencia judicial recíproca, o que, en la práctica, hagan efectivas sus disposiciones o las refuercen;

c) Apliquen plenamente todas las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada relacionadas con la cooperación internacional, prestando especial atención, entre otras cosas, a la posibilidad de crear órganos mixtos de investigación, respetando plenamente la soberanía de los Estados (artículo 19), a las técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el plano internacional (artículo 20) y a la cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13);

d) Dispongan del producto del delito o de los bienes decomisados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, dando consideración prioritaria, previa solicitud, a la devolución del producto del delito o de los bienes decomisados al Estado parte requirente a fin de que este pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos, y consideren la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos para los fines mencionados en el párrafo 3 del artículo 14.

6. *Solicita* a la Secretaría que informe a la Conferencia en su sexto período de período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

## **B. Decisiones**

2. En su quinto período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 22 de octubre de 2010, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

**Decisión 5/1****Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó el programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia que figura a continuación.

**Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura del sexto período de sesiones de la Conferencia;
  - b) Elección de la Mesa;
  - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
  - d) Participación;
  - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
  - f) Debate general.
2. Debate sustantivo y examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
  - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
  - b) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
  - c) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire;
  - d) Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.
6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su sexto período de sesiones.



**Decisión 5/2****Establecimiento de un Comité Plenario**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un comité plenario, que podrían integrar todos los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>46</sup>, a fin de que:

- a) Desempeñara las funciones que pudiera solicitar la Conferencia a fin de que se le preste asistencia en la elaboración de su programa y para facilitar su labor;
- b) Examinara temas concretos del programa, con arreglo a lo solicitado por la Conferencia, y presentara sus observaciones y recomendaciones, incluidos proyectos de resolución y de decisión, a la Conferencia para su examen;
- c) Se reuniera cuando el Presidente de la Conferencia así lo decidiese;
- d) Funcionara en el marco de los recursos presupuestarios disponibles para la Conferencia.

**II. Organización del período de sesiones****A. Apertura del período de sesiones**

3. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebró su quinto período de sesiones, que constó de 16 sesiones, en Viena, del 18 al 22 de octubre de 2010.

**B. Elección de la Mesa**

4. En su primer período de sesiones, la Conferencia había decidido que los cargos de Presidente y Relator rotaran entre los grupos regionales, y que la rotación se hiciera en orden alfabético. En consecuencia, en el quinto período de sesiones, la Presidenta de la Conferencia fue nombrada por el Grupo de los Estados de África, y se pidió al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados que nombrara a un Vicepresidente y al Relator.

5. En su primera sesión, celebrada el 18 de octubre de 2010, la Conferencia eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la Mesa:

<i>Presidenta:</i>	Amina C. Mohamed (Kenya)
<i>Vicepresidentes:</i>	Taous Feroukhi (Argelia)
	Eugenio María Curia (Argentina)
	I Gusti Agung Wesaka Puja (Indonesia)
	Gianni Ghisi (Italia)
	Yerzhan Kazykhanov (Kazajstán)
	Marisela Morales Ibáñez (México)

<sup>46</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

Dominika Krois (Polonia)

Simona Marin (Rumania)

*Relatora:* Elizabeth Verville (Estados Unidos de América)

### **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

6. En su primera sesión, celebrada el 18 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó el programa provisional contenido en el documento CTOC/COP/2010/1.

### **D. Participación**

7. Asistieron al quinto período de sesiones de la Conferencia representantes de 104 Estados parte en la Convención y de una organización regional de integración económica que es parte en la Convención. También asistieron al período de sesiones observadores de Estados signatarios de la Convención, Estados no signatarios, una entidad que cuenta con una misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, dependencias de la Secretaría, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado que se les reconociera como observadores. De conformidad con el artículo 17 del reglamento, la Secretaría distribuyó una lista de organizaciones no gubernamentales pertinentes, y no se formularon objeciones a esa lista.

8. La lista de participantes figura en el documento CTOC/COP/2010/INF/2/Rev.1.

9. En sus decisiones 3/2 y 4/2, la Conferencia alentó a los Estados parte a que aprovecharan las redes regionales existentes y solicitó a la Secretaría que facilitara la comunicación entre las autoridades nacionales y fortaleciera el establecimiento de redes entre las autoridades a nivel interregional. Asimismo, en la resolución 19/7 de la Comisión de Prevención de Delito y Justicia Penal, titulada “Fortalecimiento de las redes regionales de cooperación internacional en asuntos penales”, la Comisión recomendó a la Conferencia que considerara la posibilidad de invitar a las redes regionales existentes a que participaran en su quinto período de sesiones, con miras a mejorar la cooperación entre esas redes regionales. La Secretaría señaló esa cuestión a la atención de la Mesa y, a solicitud de esta, distribuyó una lista de esas organizaciones a la Conferencia por conducto de los grupos regionales.

10. En su quinta sesión, la Conferencia examinó si las organizaciones intergubernamentales que tuvieran un componente regional y estuviesen representadas en la Conferencia podían también asistir a las reuniones del Grupo de trabajo sobre cooperación internacional. La Conferencia decidió que se permitiera a esas organizaciones asistir a las reuniones del Grupo de trabajo sobre cooperación internacional, siempre que no sentara un precedente en relación con la asistencia de organizaciones internacionales a reuniones de grupos de trabajo en el futuro.

11. A solicitud de la Mesa Ampliada del quinto período de sesiones, la Secretaría distribuyó una lista de organizaciones intergubernamentales en la que figuraban organizaciones que habían recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General, así como las organizaciones intergubernamentales que habían sido invitadas a asistir a los períodos de sesiones de la Conferencia con anterioridad. En su décima sesión, la Conferencia decidió que las organizaciones intergubernamentales que figuraban en el documento CTOC/COP/2010/CRP.7, en su forma oralmente enmendada, recibirían una invitación permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, del reglamento, para asistir a futuros períodos de sesiones de la Conferencia.

12. En su 10ª sesión, celebrada el 22 de octubre, la Conferencia decidió seguir permitiendo que las organizaciones no gubernamentales participaran en los períodos de sesiones de la Conferencia, en consonancia con el reglamento y la práctica anterior.

### **E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales**

13. En su decisión 4/7, la Conferencia enmendó el artículo 18 de su reglamento, sobre presentación de credenciales, modificando el párrafo 3 y añadiendo un nuevo párrafo, para que su texto fuera el siguiente:

“3. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Asuntos Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

4. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de enmienda a la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Asuntos Exteriores del Estado parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.”

14. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, la Mesa examinará las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que integren la delegación del Estado parte y presentará su informe a la Conferencia.

15. En la décima sesión del período de sesiones de la Conferencia, celebrada el 22 de octubre, la Relatora informó a la Conferencia de que la Secretaría había distribuido a la Mesa, en sus reuniones tercera, cuarta y quinta, las listas de: a) los Estados que habían cumplido los requisitos al presentar a la Secretaría credenciales originales en forma de credenciales originales o de notas verbales, firmadas por el representante permanente; y b) los Estados que solo habían presentado sus credenciales en forma de notas verbales, únicamente con iniciales y sello, o por correo electrónico. La Mesa recomendó que la Conferencia aprobara el informe oral de la Mesa en el que se indicaba que todos los Estados parte representados en el quinto período de sesiones habían cumplido los requisitos en materia de

credenciales, en el entendimiento de que los Estados que no los hubieran cumplido tendrían un plazo hasta el 29 de octubre de 2010 para presentar sus credenciales originales a la Secretaría.

16. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su novena sesión.

17. El plazo para la presentación de credenciales originales se prorrogó posteriormente hasta el 10 de noviembre de 2010. A esa fecha, 90 de los 103 Estados parte presentes en el quinto período de sesiones habían cumplido los requisitos en materia de credenciales.

## **F. Documentación**

18. En su quinta sesión, la Conferencia tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, documentos en los que figuraban propuestas presentadas por la Secretaría, así como documentos en los que figuraban propuestas presentadas por los gobiernos (véase la lista de documentos en el anexo).

## **III. Serie de sesiones de alto nivel**

### **A. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel**

19. La serie de sesiones de alto nivel del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se celebró el 18 de octubre de 2010. Inauguró la serie de sesiones de alto nivel Amina Mohamed, Presidenta de la Conferencia en su quinto período de sesiones.

### **B. Debate general de la serie de sesiones de alto nivel sobre las formas nuevas e incipientes de delincuencia**

20. Formularon declaraciones los siguientes representantes de alto nivel:

Yury Fedotov, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena

Taous Feroukhi, Embajadora de Argelia ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los 77 y China)

Musthafa Mohamed Jaffeer, Embajador de Sri Lanka ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de Asia)

Sergey Bulavin, Secretario de Estado y Viceministro del Interior de la Federación de Rusia (en calidad de miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental)

Franklin Almeyda Rancier, Ministro de Interior y Policía de la República Dominicana (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe)

Nitto Francesco Palma, Subsecretario de Estado, Ministerio del Interior de Italia (en calidad de miembro del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados)

Frank Recker, Embajador de Bélgica ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre de la Unión Europea)

Xolisa Mabhongo, Embajador de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de África)

Snežana Malović, Ministra de Justicia de Serbia

Mohammed Bello Adoke, Procurador General y Ministro de Justicia de Nigeria

Pablo Felipe Robledo del Castillo, Viceministro de Justicia de Colombia

Jean-Marie Bockel, Secretario de Estado de Justicia de Francia

Alina Mihaela Bica, Secretaria de Estado, Ministerio de Justicia de Rumania

Marzena Kowalska, Fiscal General Adjunta de Polonia

Marisela Morales Ibáñez, Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de México

Deepak Obhrai, Secretario Parlamentario, Ministerio de Asuntos Exteriores del Canadá

Abdullah Yusuf Almal, Asesor Jurídico del Ministro de Estado para Asuntos Internos de Qatar

Ali Khasan, Ministro de Justicia de la Autoridad Nacional Palestina

### **C. Resultados y clausura de la serie de sesiones de alto nivel sobre las formas nuevas e incipientes de delincuencia**

21. En su declaración introductoria, la Presidenta de la Conferencia recordó que la serie de sesiones de alto nivel se estaba celebrando con arreglo a lo dispuesto en la resolución 64/179 de la Asamblea General, en la que la Asamblea había recomendado que la Conferencia organizara una serie de sesiones de alto nivel durante su quinto período de sesiones a fin de examinar las formas nuevas e incipientes de delincuencia y los medios para mejorar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>47</sup>.

22. Varios oradores pusieron de relieve que el décimo aniversario de la aprobación de la Convención contra la Delincuencia Organizada ofrecía a los Estados la oportunidad de que renovaran su compromiso colectivo e individual con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y evaluaran la eficacia de las medidas adoptadas a ese respecto hasta la fecha. Se hizo referencia a la reunión especial de alto nivel sobre delincuencia organizada transnacional celebrada por la Asamblea General los días 17 y 21 de junio de 2010, que había dado un gran

<sup>47</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

impulso político a la promoción de la ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos.

23. Varios oradores expresaron su profunda preocupación por la amenaza creciente y multidimensional que planteaba la delincuencia organizada. Esta se había convertido en un negocio de proporciones macroeconómicas, que obstaculizaba las actividades económicas legítimas y socavaba la gobernanza democrática, la seguridad y el desarrollo. Se subrayó la importancia de la Convención y sus Protocolos, que eran los principales instrumentos internacionales para combatir la delincuencia organizada en todas sus formas y manifestaciones. Varios oradores señalaron el gran número de Estados parte en la Convención y la importancia de promover la adhesión universal a esta y su aplicación cabal. También, pusieron de relieve que se requerían esfuerzos concertados para desarticular las poderosas redes delictivas internacionales.

24. Muchos oradores observaron que la globalización y la interconectividad habían contribuido al crecimiento de los grupos delictivos organizados transnacionales y les permitían ganar poder, adaptar su modus operandi y actuar más allá de las fronteras nacionales. Varios oradores hicieron referencia a la trata de personas y el tráfico de migrantes, que eran dos de las manifestaciones más viles de la delincuencia organizada. Asimismo, se dijo que el tráfico de armas de fuego facilitaba la delincuencia organizada, por lo que se requería mayor cooperación y medidas más firmes para combatirlo.

25. Además, los oradores pusieron de relieve el hecho de que los grupos delictivos también habían ampliado sus actividades para abarcar el delito cibernético, el tráfico de bienes culturales, la piratería y el tráfico de recursos naturales, medicamentos falsificados y órganos humanos. A ese respecto, muchos oradores subrayaron la gran adaptabilidad de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en la que se definían de manera amplia los delitos graves. Por ello, la Convención constituía un instrumento de inestimable valor y eficaz para hacer frente a las formas nuevas e incipientes de la delincuencia.

26. Los oradores subrayaron la importancia de que se elaboraran respuestas legislativas y operacionales adecuadas para prevenir y combatir las formas nuevas e incipientes de la delincuencia. Asimismo, se puso de relieve que se necesitaban políticas amplias de prevención del delito para hacer frente a las causas fundamentales de la delincuencia. Además, los oradores resaltaron los efectos devastadores de la delincuencia cibernética, como lo ilustraba el fenómeno de la explotación sexual de los niños. Se planteó también la cuestión de si se debía elaborar un instrumento jurídico nuevo en relación con el delito cibernético. Varios oradores hicieron notar el constante aumento del tráfico de bienes culturales, que era una grave forma de delincuencia organizada. Recalaron que los bienes culturales eran un patrimonio común que se debía preservar y proteger y que era necesaria una cooperación internacional eficaz para facilitar la devolución de los bienes robados. Varios oradores expresaron también su creciente preocupación por la piratería y el tráfico de recursos naturales.

27. La mayoría de los oradores subrayaron la importancia de la cooperación internacional como complemento esencial de la Convención. Señalaron el marco singular y amplio proporcionado por la Convención, que establecía mecanismos comunes con respecto a la extradición y la asistencia judicial recíproca, y que

denegaría a los delincuentes la posibilidad de encontrar un refugio seguro. Del mismo modo, la capacidad de practicar incautaciones y decomisos eficazmente garantizaría que se privara a las organizaciones delictivas de sus bienes ilícitos y les denegaría la posibilidad de ejercer una influencia indebida.

28. Varios oradores destacaron que, diez años después de la aprobación de la Convención, sería esencial elaborar un mecanismo que ayudara a la Conferencia a vigilar mejor su aplicación y a resaltar las prácticas idóneas. Asimismo, se observó que solamente se podría lograr la plena aplicación mediante la prestación coherente y sostenible de asistencia técnica a los países que la solicitaran. Los oradores expresaron su aprecio por la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y pidieron una financiación más estable y previsible de sus actividades en apoyo de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

#### **IV. Debate general**

29. En sus sesiones segunda y tercera, celebradas los días 18 y 19 de octubre de 2010, la Conferencia inició el examen del tema 1 f) del programa, titulado “Debate general”.

30. El subtema se había incluido en el programa a fin de que hubiera tiempo para hacer declaraciones sobre cuestiones de carácter general que guardaran relación con la aplicación de la Convención y sus Protocolos y que pudieran ser de interés para la Conferencia. Sobre la base de la experiencia adquirida en anteriores períodos de sesiones de la Conferencia, la Mesa ampliada había decidido que la organización de un debate general brindaría a los participantes la ocasión de expresar sus opiniones en términos generales en sesión plenaria, permitiendo al mismo tiempo la realización de un intercambio más detallado e interactivo sobre los temas sustantivos del programa.

31. La Conferencia oyó declaraciones de los representantes de Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China), el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de África) y Sri Lanka (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de Asia). También formularon declaraciones los representantes de Austria, los Estados Unidos de América, el Canadá, el Ecuador, Liechtenstein, Azerbaiyán, Indonesia, el Yemen, Kazajstán, la Federación de Rusia, San Marino, Mongolia, Filipinas, Sudáfrica, Suiza, la Argentina, Belarús, Marruecos, China, Kenya, Guatemala, Omán, Armenia, Noruega, Israel, la República Bolivariana de Venezuela, Costa Rica, el Perú, Panamá y Egipto.

32. La Conferencia oyó además declaraciones formuladas por los observadores de los siguientes Estados signatarios de la Convención: República Islámica del Irán, Japón, República de Corea y Viet Nam.

33. La Conferencia oyó asimismo una declaración conjunta de las organizaciones no gubernamentales.

## Deliberaciones

34. Los oradores subrayaron la importancia de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, así como la necesidad de promover la ratificación universal de esos instrumentos, y recordaron la importancia de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para su aplicación.

35. Varios oradores informaron acerca de los resultados satisfactorios obtenidos por sus gobiernos en la aplicación de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, incluidos los progresos realizados en la armonización de la legislación nacional con los requisitos de la Convención y las medidas adoptadas para mejorar la eficacia de la coordinación a nivel nacional y reforzar la cooperación con otros países en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

36. Varios oradores observaron que un país por sí solo no podía hacer frente a la amenaza de la delincuencia organizada transnacional y resaltaron que el mejoramiento de la cooperación internacional era clave para combatir eficazmente esas actividades delictivas. Los oradores observaron que los instrumentos internacionales relativos a la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo contenían disposiciones sobre el intercambio de información, la reunión de datos, la asistencia judicial recíproca y la extradición, y que era necesario coordinar mejor los esfuerzos para aplicar plenamente esas disposiciones.

37. Los oradores destacaron la importancia de la asistencia técnica prestada por la UNODC a los Estados que la solicitaban a fin de ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponían la Convención y sus Protocolos y reafirmaron que la asistencia técnica debía prestarse en función de las necesidades y las prioridades. Algunos oradores observaron también que el Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica era un elemento esencial de la Conferencia.

38. La mayoría de los oradores pusieron de relieve el hecho de que la delincuencia organizada revestía formas cada vez más diversas e interconectadas, y subrayaron la aplicabilidad de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos tanto a las formas tradicionales como a las nuevas formas de delincuencia.

39. Algunos oradores destacaron la necesidad de aprovechar plenamente el potencial de la Convención antes de estudiar la posibilidad de crear protocolos complementarios para luchar contra las nuevas formas de delincuencia organizada, mientras que otros resaltaron la necesidad de crear nuevos instrumentos para hacer frente a las nuevas amenazas, en particular las planteadas por el delito cibernético y el tráfico de bienes culturales.

40. Muchos oradores acogieron con beneplácito los resultados del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, así como los del 19º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en particular en lo que respecta al establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el delito cibernético y a las recomendaciones formuladas por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales.



41. Muchos oradores observaron con preocupación que la UNODC no disponía de una financiación estable y previsible y subrayaron la necesidad de aumentar los fondos asignados en el presupuesto ordinario a las actividades básicas.

42. Muchos oradores acogieron con beneplácito la aprobación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas<sup>48</sup>, que se consideraba como un paso importante en la lucha contra esa forma especialmente grave de delincuencia organizada. En particular, los oradores observaron la importancia de la creación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a fin de proporcionar a las víctimas de la trata una asistencia adecuada de carácter financiero, social y de otra índole.

43. Varios oradores expresaron su firme apoyo a la decisión 4/5 de la Conferencia, en la que se instó a los Estados parte a que consideraran la conveniencia de establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Además, los oradores exhortaron a los Estados parte a que colaboraran con ese fin.

44. Algunos oradores comunicaron que habían adoptado medidas para poner su legislación nacional en conformidad con los requisitos del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

45. Una serie de oradores acogieron con beneplácito los progresos realizados por la UNODC en lo que respecta a la elaboración de un programa informático amplio de autoevaluación (el programa para la encuesta general) para facilitar la reunión y la difusión de datos, ayudar a los países a vigilar los progresos realizados en la aplicación de la Convención y prestar asistencia a los Estados para determinar mejor sus necesidades de asistencia técnica a ese respecto.

46. Muchos oradores instaron a la Conferencia a crear rápidamente un mecanismo formal para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, habida cuenta en particular del décimo aniversario de la aprobación de la Convención. Muchos oradores destacaron que un mecanismo formal de examen que tuviera en cuenta todos los aspectos de los instrumentos ayudaría a determinar las dificultades comunes e individuales, a ofrecer soluciones para mejorar la aplicación y a determinar las necesidades de asistencia técnica. Algunos oradores sugirieron que el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>49</sup> aprobado recientemente podría servir de base para futuras deliberaciones sobre esa cuestión.

---

<sup>48</sup> Resolución 64/293 de la Asamblea General.

<sup>49</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

## **V. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

### **A. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

47. En su cuarta sesión, celebrada el 19 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 2 a) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la elaboración de instrumentos para reunir información de los Estados sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2010/10);

b) Status of ratification of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto and notifications, declarations and reservations thereto (Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y sus notificaciones, declaraciones y reservas) (CTOC/COP/2010/CRP.4);

c) Status of responses to the questionnaires and the checklist on the implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto (Situación relativa a las respuestas a los cuestionarios y a la lista de verificación para la autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos) (CTOP/COP/2010/CRP.6).

48. Dos representantes de la Secretaría formularon una declaración introductoria e hicieron una presentación audiovisual.

49. Hicieron declaraciones los representantes de la Argentina, Chile (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Croacia, Kazajstán, Sri Lanka y Australia.

50. También hizo una declaración el observador de la Soberana Orden Militar de Malta.

#### **1. Deliberaciones**

51. Varios oradores resaltaron que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional era una responsabilidad compartida que requería actuaciones concertadas y colectivas a nivel mundial. Observaron que se requerían medidas en los planos nacional, regional e internacional para aplicar plenamente la Convención, y que era necesario entender mejor las causas fundamentales de la delincuencia organizada transnacional. Los oradores dieron ejemplos de los progresos alcanzados por sus gobiernos en la aplicación de la Convención y sus Protocolos, como la

promulgación de legislación nacional e iniciativas legislativas y programáticas nacionales relativas a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

52. Muchos oradores subrayaron la importancia crucial de la cooperación regional e internacional para combatir mejor la delincuencia organizada transnacional y asegurar la plena utilización de la Convención. También se alentó a los Estados a que penalizaran todos los delitos establecidos en la Convención y sus tres Protocolos, con miras a asegurar la eficacia de los mecanismos de cooperación nacional como por ejemplo, los relativos a la asistencia judicial recíproca y la extradición.

53. Los oradores recalcaron la necesidad de la asistencia técnica para ayudar a los Estados a prevenir y combatir la delincuencia organizada y aplicar mejor la Convención y sus Protocolos. También se subrayó que, para que la UNODC pudiera llevar a cabo esas actividades, era importante garantizar una financiación sostenible y previsible. Se observó que la coordinación entre los donantes era esencial para evitar la duplicación de esfuerzos y el uso ineficiente de los recursos.

54. Varios oradores destacaron que era necesario evaluar la aplicación de la Convención diez años después de su aprobación y, a ese respecto, mencionaron la utilidad del programa informático amplio de autoevaluación (el programa para la encuesta general). Algunos oradores recalcaron que un mecanismo de examen sólido y eficaz permitiría a los Estados parte obtener información fiable y coherente sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Ese mecanismo de examen podría ayudar a detectar las insuficiencias, destacar los éxitos y las buenas prácticas, y determinar las necesidades de asistencia técnica. Se observó que el Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica era un foro adecuado para intercambiar conocimientos especializados y experiencias con respecto a la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

## **2. Medidas adoptadas por la Conferencia**

55. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2010/L.7/Rev.1) patrocinado por Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son Miembros de la Unión Europea), Chile, Colombia, Costa Rica, Francia, Guatemala, Hungría, Italia, México, el Perú, Serbia y Suiza. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 5/1). Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo I.)

### **B. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

56. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas los días 19 y 20 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 2 b) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre apoyo a las víctimas, protección de testigos y participación de las víctimas en el sistema de justicia penal y otras actividades en apoyo de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2010/5);

b) Informe de la Presidencia del Grupo de trabajo sobre las actividades del Grupo de trabajo sobre la trata de personas (CTOC/COP/2010/6);

c) Informe de la Secretaría sobre la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas (CTOC/COP/2010/11);

d) Preliminary results of the independent evaluation of the Global Initiative to Fight Human Trafficking (Resultados preliminares de la evaluación independiente de la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas) (CTOC/COP/2010/CRP.3);

e) Status of ratification of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto and notifications, declarations and reservations thereto (Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y sus notificaciones, declaraciones y reservas) (CTOC/COP/2010/CRP.4).

57. El Presidente del Grupo de trabajo sobre la trata de personas presentó el informe del Grupo de trabajo (CTOC/COP/2010/6).

58. El Director de la División de Operaciones de la UNODC formuló una declaración introductoria.

59. El Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, también hizo una declaración.

60. Hicieron declaraciones los representantes de Chile (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Croacia, la República Bolivariana de Venezuela, Kazajstán, la Federación de Rusia, los Estados Unidos, Alemania, Indonesia, Belarús, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, Noruega, México, Kenya y Chile. También formuló una declaración el observador del Japón, Estado signatario.

61. Asimismo hicieron declaraciones los observadores de Abogados sin Fronteras y la Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres.

## **1. Deliberaciones**

62. Varios oradores señalaron que la trata de personas era una forma grave de delincuencia organizada que afectaba por igual a los países de origen, de tránsito y de destino, por lo que exigía la adopción de un planteamiento de conjunto en que se mantuviera un equilibrio entre los aspectos de la justicia penal y los derechos humanos. Se destacó que todo enfoque amplio debería estar dirigido a eliminar las causas fundamentales y la demanda de la trata de personas en todas sus formas.

63. Varios oradores informaron de las medidas adoptadas a nivel nacional para combatir la trata de personas, incluidas la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la aprobación de leyes. Entre otras medidas, citaron la adopción de planes de acción nacionales, el establecimiento de mecanismos nacionales de coordinación, la adopción de disposiciones para la no penalización de las víctimas de la trata, la realización de actividades de sensibilización, la concertación de acuerdos bilaterales y regionales, y la habilitación de mecanismos de apoyo a las víctimas de la trata para atender a sus necesidades durante los procesos de repatriación y reintegración. Algunos oradores también resaltaron la importancia de la incautación y la recuperación de bienes que pudieran utilizarse posteriormente para prestar apoyo a las víctimas, incluso mediante fondos destinados a la indemnización.

64. Los oradores hicieron hincapié en la necesidad de intercambiar mejores prácticas, realizar investigaciones específicas y reunir información sobre el delito de la trata de personas a fin de elaborar respuestas basadas en los conocimientos. Algunos oradores destacaron que no se comprendía suficientemente las definiciones de trata de personas y otros conceptos conexos, como el de explotación.

65. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de reforzar la coordinación de las iniciativas a todos los niveles, dentro de los Estados y entre estos, así como entre todas las partes interesadas pertinentes.

66. Algunos oradores propusieron que se elaborara un plan para la aplicación eficaz del Protocolo contra la trata de personas, a fin de apoyar la ejecución del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293. En ese contexto, se recomendó que se prorrogara el mandato del Grupo de trabajo sobre la trata de personas para que se ocupara de la elaboración de dicho plan para la aplicación del Protocolo. A ese respecto, se acogieron con beneplácito las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo. Algunos oradores destacaron que el Protocolo contra la trata de personas constituía una hoja de ruta para llevar a cabo una lucha amplia contra la trata de personas. Se señaló que la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas (UN.GIFT), entre otras posibilidades, sería una buena plataforma de apoyo para la ejecución del Plan de Acción Mundial.

67. Los oradores también se refirieron a la posibilidad de ampliar la Iniciativa UN.GIFT y de analizar su gestión y funcionamiento, sobre la base de la evaluación de dicha Iniciativa, a fin de asegurar la sostenibilidad de sus actividades. Además, se sugirió que se dedicaran más fondos a las actividades regionales y las estructuras de apoyo a las víctimas.

68. Algunos oradores destacaron la función de la UNODC y otras organizaciones internacionales en la prestación de asistencia técnica para combatir la trata de personas. Los oradores expresaron aprecio por los instrumentos elaborados por la UNODC y la cooperación mantenida entre ésta y sus gobiernos.

## **2. Medidas adoptadas por la Conferencia**

69. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2010/L.5/Rev.1), en su forma revisada, patrocinado por la Argentina, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos, Guatemala, Israel, el Líbano, México, Nigeria y Suiza. (Véase el texto en el capítulo I, sección, A, resolución 5/2.) Antes de la aprobación del proyecto de

resolución, en su forma revisada, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo II).

70. Tras la aprobación de la resolución, el representante de Omán hizo una declaración en nombre del Grupo de los Estados Árabes, en la que se acogía con beneplácito la aprobación por los Estados parte de los párrafos 9, 12 y 13 de la resolución, que trataban de un aspecto muy importante de la lucha contra la trata de personas, en particular, el tráfico de órganos humanos, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. El representante señaló que el Grupo de los Estados Árabes compartía la grave preocupación en relación con ese fenómeno y sus repercusiones sumamente negativas, sobre todo en los países bajo ocupación extranjera, y que se había logrado llegar a un acuerdo sobre los citados párrafos gracias a la labor del Grupo para mantener un espíritu de consenso. El Grupo de los Estados Árabes desearía seguir cooperando con el grupo de expertos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos mencionado en el párrafo 12 de la resolución. El orador expresó la esperanza de que se pusiera de relieve esa situación, especialmente en los territorios árabes ocupados, así como otros aspectos relacionados con las personas en general, en particular las mujeres y los niños, que se encontraban en una posición vulnerable a causa de la pobreza, la falta de desarrollo y la desigualdad de oportunidades.

71. El representante de Israel señaló que su país había adoptado importantes medidas en la lucha continua contra la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas, como lo demostraban los notables logros del país, por ejemplo, la gran reducción del número de víctimas de la trata, y le entristecía profundamente el hecho de que el período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada se hubiese visto afeado por aquellos que optaban repetidamente por politizar el foro y proponían una y otra vez, de forma retorcida y no acorde con los hechos reales, temas que no tenían cabida en ese foro internacional respetado. El representante reiteró la esperanza de que ese importante foro adoptase todas las medidas posibles para frustrar el secuestro del importante debate de ese foro en el futuro.

### **C. Consulta de expertos sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire**

72. En su sexta sesión, celebrada el 20 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 2 c) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: consulta de expertos sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2010/7);

b) Status of ratification of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto and notifications, declarations and reservations thereto as at 29 September 2010 (Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y sus notificaciones, declaraciones y reservas a 29 de septiembre de 2010) (CTOC/COP/2010/CRP.4).

73. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria.

74. Formularon declaraciones los representantes de Chile (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Argelia, el Ecuador, Kazajstán, Chile, Indonesia, la Argentina, los Estados Unidos, Australia y la Jamahiriya Árabe Libia.

75. El observador de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja también formuló una declaración.

## **1. Deliberaciones**

76. Varios oradores acogieron con agrado la celebración de consultas sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

77. Varios oradores dijeron que sus gobiernos habían progresado en cuanto a la adopción de medidas para aplicar el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, citando entre ellas la adopción de legislación, la aplicación de planes y estrategias nacionales y el fortalecimiento de la cooperación con organizaciones regionales e internacionales. Varios oradores subrayaron la necesidad de aplicar cabalmente el Protocolo y de una mayor cooperación internacional, en particular entre los países de origen, tránsito y destino.

78. Algunos oradores subrayaron que era necesario abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas y la superposición de esos delitos y otras modalidades de delincuencia organizada transnacional. Varios oradores destacaron la importancia de centrarse en grupos de la delincuencia organizada involucrados, entre otras actividades, en el tráfico ilícito de migrantes. Algunos oradores se refirieron, en particular, al uso de documentos de identidad y de viaje fraudulentos como el modus operandi en el tráfico ilícito. También se afirmó que la corrupción era simultáneamente una fuerza motriz y un producto del tráfico ilícito de migrantes.

79. Varios oradores subrayaron que era necesario reunir e intercambiar información periódicamente sobre las tendencias, las rutas, el modus operandi y otros aspectos del tráfico ilícito de migrantes.

80. Varios oradores destacaron que era necesario encontrar un equilibrio entre los aspectos de la justicia penal relativos al tráfico ilícito de migrantes y un enfoque de derechos humanos que abordara las causas profundas de ese tráfico como la pobreza y el desempleo, protegiendo adecuadamente al mismo tiempo a los migrantes objeto de ese tráfico frente a la violencia y la xenofobia independientemente de su situación legal en materia de inmigración. Se señaló que se debía proteger a los migrantes objeto de tráfico ilícito que eran testigos de delitos para asegurar el enjuiciamiento con éxito de los traficantes.

81. Se indicó que el control fronterizo por sí solo no era suficiente para prevenir el tráfico ilícito de migrantes y que era necesario combinarlo con un enfoque que también tuviera en cuenta los factores impulsores de la migración.

82. Varios oradores instaron a que en la legislación nacional se tipificara como delito el tráfico ilícito de migrantes y señalaron que las leyes deberían aplicarse y que las penas deberían reflejar la gravedad del delito. Varios oradores acogieron con agrado la publicación de la *Ley Modelo contra el tráfico ilícito de migrantes*, instrumento que ayudaría a los Estados a fortalecer su legislación.

83. Varios oradores destacaron que era necesario adoptar un enfoque concertado del enjuiciamiento, la prevención, la protección y la cooperación. En ese contexto, se señaló que los instrumentos de asistencia técnica, capacitación y política de la UNODC eran muy útiles para proporcionar orientación operacional y práctica respecto de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

84. Algunos oradores alentaron también a la Conferencia de las Partes a que estableciera un grupo de trabajo intergubernamental sobre el tráfico ilícito de migrantes como foro idóneo para el intercambio de información sobre experiencias y retos que plantea el tráfico ilícito de migrantes con el fin de fortalecer la aplicación del Protocolo.

## **2. Medidas adoptadas por la Conferencia**

85. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2010/L.4/Rev.2) patrocinado por la Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Canadá, los Estados Unidos y Guatemala. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 5/3). Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo III.)

## **D. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**

86. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 20 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 2 d) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2010/8);

b) Status of ratification of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto and notifications, declarations and reservations thereto as at 29 September 2010 (Situación de la



ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y notificaciones, declaraciones y reservas al 29 de septiembre de 2010) (CTOC/COP/2010/CRP.4).

87. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

88. Hicieron declaraciones los representantes de Chile (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), la Argentina, Croacia, Zimbabwe, los Estados Unidos, Italia y México.

89. El Coordinador del proyecto relativo a las normas internacionales para el control de las armas pequeñas en el marco del Mecanismo de Acción para la Coordinación sobre Armas Pequeñas formuló una declaración.

90. El observador del Foro mundial sobre el futuro de las actividades de tiro deportivo también hizo una declaración.

## **1. Deliberaciones**

91. Varios oradores consideraron que el Protocolo sobre armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, como primer instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre esa cuestión, constituía un marco amplio de cooperación para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Algunos oradores dieron la bienvenida a los Estados que en fecha reciente habían ratificado el Protocolo, con lo que el número de Estados parte había aumentado a 82, y expresaron su pesar por el hecho de que el número total de ratificaciones siguiera siendo bajo en comparación con los de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, e instaron a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que ratificaran y aplicaran el Protocolo sobre armas de fuego.

92. Varios delegados expresaron inquietud por los niveles de daño y violencia que causaban el tráfico de armas de fuego y las formas de delincuencia conexas, incluidos el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y el terrorismo. Se destacó la importancia de vigilar las corrientes de armas de fuego, incluso mediante medidas apropiadas de control de las transferencias de armas, y de reforzar las leyes nacionales destinadas a impedir y combatir dicho tráfico. Algunos oradores subrayaron la necesidad de mantener las iniciativas de cooperación internacional a ese respecto, incluido el intercambio de información de inteligencia, la realización de operaciones conjuntas y simultáneas y la adopción de medidas más estrictas de control fronterizo. Algunos oradores expusieron los avances que habían logrado sus Estados para hacer frente al problema del tráfico de armas de fuego, en relación con la legislación, la marcación de las armas de fuego y el control de su importación y exportación.

93. Varios oradores expresaron su apoyo a la labor que la UNODC había realizado en los planos regional y mundial para promover y apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo sobre armas de fuego. Acogieron con beneplácito, en particular, la elaboración de una ley modelo sobre armas de fuego, la que consideraron un instrumento valioso para ayudar a los Estados Miembros de distintos ordenamientos jurídicos en sus iniciativas para fortalecer su legislación a fin de aplicar de manera

efectiva el Protocolo. Además, los oradores alentaron a la Secretaría a que siguiera promoviendo la coordinación y la cooperación con organizaciones regionales, y señalaron que podían extraerse enseñanzas importantes de la aplicación de instrumentos similares elaborados por dichas organizaciones.

94. Varios oradores pidieron a la Conferencia que estableciera un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego que se ocupara de promover el intercambio de experiencias y ayudar a la Secretaría a determinar las deficiencias y retos en la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego. Varios delegados pidieron a la UNODC que concibiera actividades de asistencia técnica dirigidas a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros en relación con las armas de fuego.

95. El Coordinador del proyecto relativo a las normas internacionales para el control de las armas pequeñas en el marco del Mecanismo de Acción de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre Armas Pequeñas subrayó la importancia de elaborar esas normas, cuyo fin era impartir orientaciones claras y exhaustivas a los profesionales y los encargados de formular políticas en cuanto al control de armas pequeñas y armas ligeras en apoyo al Protocolo.

## **2. Medidas adoptadas por la Conferencia**

96. En su novena sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2010/L.3/Rev.2) patrocinado por Chile, Costa Rica, Guatemala, Italia, México, Nigeria y el Perú. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 5/4.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo IV.)

## **VI. Estudio de posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos**

97. En su sexta sesión, celebrada el 20 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 3 del programa, titulado “Estudio de posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría relativo a la elaboración de instrumentos para reunir información de los Estados sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2010/10);

b) Informe sobre la marcha de los trabajos y las enseñanzas extraídas del programa piloto de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2010/CRP.1);

c) Status of responses to the questionnaires and the checklist on the implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto (Situación relativa a las respuestas a los cuestionarios y a la lista de verificación sobre la aplicación de la Convención de las

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos) (CTOC/COP/2010/CRP.6).

98. El Director Adjunto de la División para Asuntos de Tratados formuló una declaración introductoria.

99. Formularon también declaraciones los representantes de Chile (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), la Federación de Rusia, el Ecuador, Sudáfrica, Indonesia, Australia, Filipinas, Chile, México, Rumania y la Argentina. La Conferencia también oyó declaraciones de los observadores del Japón, Estado signatario.

100. Los observadores del Consejo de Europa y de Legal Support for Children and Women formularon asimismo declaraciones.

## **A Deliberaciones**

101. Los oradores reconocieron que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos constituían un marco eficaz y amplio para combatir la delincuencia organizada. Muchos oradores dijeron que, dado que habían transcurrido diez años desde la aprobación de la Convención, se necesitaba contar lo antes posible con un mecanismo eficaz y sólido para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Algunos oradores hicieron hincapié en que el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, en cumplimiento del artículo 32 de la Convención, era un mandato fundamental de la Conferencia. Algunos oradores consideraron que el debate sobre otras posibilidades debía llevarse a cabo con precaución y de forma progresiva.

102. Algunos oradores hicieron notar la labor de la reunión intergubernamental de expertos de composición abierta sobre posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Se refirieron a la recomendación de los expertos de que la Conferencia estableciera un grupo de trabajo para, entre otras cosas, definir los términos de referencia de un posible mecanismo de examen. Los oradores observaron que, de existir un compromiso con respecto al concepto de ese mecanismo, se podría convenir más adelante en los detalles concretos y las atribuciones.

103. Muchos oradores se refirieron a su experiencia positiva con el programa piloto, establecido como un proyecto de asistencia técnica para ayudar a los Estados parte a examinar, con carácter voluntario, su aplicación de la Convención. En general, pusieron de relieve el espíritu de cooperación que había imperado en los exámenes y recalcaron que el programa piloto había sido un ejercicio de fomento de la confianza, aprendizaje mutuo y diálogo profundo en un clima positivo de respeto y confianza. Se subrayó que el programa piloto demostraba que el mecanismo de examen podría ser más un instrumento de cooperación que de control.

104. Los oradores recalcaron que un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos daría credibilidad a los instrumentos, ayudaría a hacer progresos en su aplicación, permitiría determinar insuficiencias y aportaría información sobre las necesidades de asistencia técnica. Algunos oradores recordaron los principios esenciales en que se asentaba un mecanismo de examen,

como la inclusión, la transparencia, la apertura, la eficiencia y la imparcialidad, así como la importancia de evitar la duplicación. Otros oradores recalcaron que las experiencias que habían conducido a la aprobación de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción podrían ser instructivas en el contexto de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y que sería preciso estudiar minuciosamente la posibilidad de utilizar otros modelos. Si bien varios oradores se expresaron a favor de un modelo de examen inter pares, se reconoció que se tendría que examinar cuidadosamente la adaptación de ese modelo a los elementos singulares de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

105. Varios oradores señalaron que la aprobación de un mecanismo de examen plantearía varios retos, por ejemplo, en cuanto a cómo examinar cuatro instrumentos jurídicos separados, habida cuenta del alcance y la variedad de las disposiciones que contenían, el gran número de expertos necesarios para el proceso de examen y la situación desigual de la ratificación de cada uno de esos instrumentos.

106. Muchos oradores recalcaron que se debían utilizar los fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para financiar cualquier mecanismo de examen que se aprobara, a fin de asegurar que su financiación fuera predecible y objetiva. Algunos oradores subrayaron el importante papel que la sociedad civil debería desempeñar en cualquier posible mecanismo de examen.

107. Muchos oradores estimaron que, habida cuenta del décimo aniversario de la aprobación de la Convención, el actual período de sesiones de la Conferencia representaba una excelente ocasión para convenir en el principio de un mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos. Los oradores recalcaron que deberían hacerse progresos en el actual período de sesiones de la Conferencia con respecto a la aprobación de un mecanismo de examen.

## **B. Medidas adoptadas por la Conferencia**

108. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2010/L.6/Rev.1) patrocinado por la Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Unión Europea), el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Israel, Italia, Kuwait, México, Panamá, el Perú, Serbia y Suiza. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 5/5.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo V.)

## **VII. Asistencia técnica**

109. En sus sesiones sexta y séptima, celebradas los días 20 y 21 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, titulado “Asistencia técnica”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre programas, propuestas y futuros programas de asistencia técnica previstos en las esferas prioritarias determinadas por la Conferencia y el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica (CTOC/COP/2010/4);

b) Nota de la Secretaría sobre la asistencia técnica solicitada para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2010/9).

110. El Presidente del Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica informó a la Conferencia sobre sus deliberaciones y presentó las recomendaciones del Grupo de trabajo para su examen.

111. Formularon declaraciones los representantes de Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), la Federación de Rusia, el Ecuador, Sudáfrica, Indonesia y Australia.

112. La Conferencia oyó asimismo declaraciones de los observadores de los siguientes Estados signatarios: Irán (República Islámica del) y el Japón.

## **A Deliberaciones**

113. Los oradores expresaron su aprecio por las iniciativas de la UNODC para prestar asistencia técnica de gran calidad, y observaron que esa asistencia era decisiva para ayudar a los Estados parte a aplicar satisfactoriamente la Convención. En particular, se encomió el enfoque programático de la Oficina por la mejora de su posicionamiento estratégico, su congruencia con la reforma de las Naciones Unidas y los esfuerzos por lograr la coherencia a nivel de todo el sistema, así como por sus posibilidades de prestar apoyo a la asistencia técnica de los Estados Miembros y promover su supervisión.

114. Varios oradores señalaron la importancia de las cinco esferas prioritarias de la asistencia técnica: a) la sensibilización y la promoción de la ratificación de la Convención, que debería seguir considerándose el principal punto de partida para la asistencia técnica; b) la reunión de datos para garantizar la prestación de asistencia técnica orientada a objetivos concretos y pertinentes, conforme a las prioridades nacionales; c) el uso compartido y el intercambio de datos para la elaboración de programas regionales y nacionales, así como con otros agentes que presten asistencia técnica en este ámbito, para asegurar respuestas coordinadas y evitar la duplicación de actividades; d) el fortalecimiento de la cooperación judicial y la elaboración de marcos aprobados para proteger a víctimas y testigos, y e) la elaboración de estrategias nacionales y regionales para aumentar la capacidad y promover la cooperación internacional.

115. Los oradores acogieron con beneplácito la labor de la UNODC en lo que respecta a elaborar y utilizar experimentalmente el programa informático para la evaluación amplia (“instrumento para la encuesta general”), que debiera contribuir a la fijación de un conjunto más detallado y centrado de prioridades nacionales en materia de asistencia técnica. Se subrayó como prioridad la necesidad de continuar reuniendo información y garantizando que la asistencia técnica siguiera avanzando sobre la base de una plataforma sólida y basada en pruebas. Algunos oradores

exhortaron a la Secretaría a que elaborara el programa informático en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de que pudiera utilizarse con la máxima eficacia, y a que siguiera ajustando y mejorando ese programa informático en el lapso entre períodos de sesiones, con miras a adoptarlo eventualmente durante el siguiente período de sesiones de la Conferencia.

116. Se señaló que la existencia de marcos jurídicos eficaces y la armonización de la legislación en una región eran decisivas para asegurar una respuesta eficaz. Se hizo notar con aprecio la labor de la Secretaría para elaborar leyes modelo y otros instrumentos, así como las iniciativas para prestar apoyo ajustado a las necesidades de los Estados en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos.

117. Varios oradores observaron la necesidad de asistencia técnica eficaz para aumentar la capacidad de las instituciones de represión, presentando las iniciativas impulsadas con éxito por sus respectivos países en los planos nacional, bilateral y regional. En particular, destacaron la importancia de fortalecer la capacidad de cooperación internacional en materia de asistencia técnica.

118. Varios oradores acogieron con beneplácito las iniciativas regionales, y se señaló que la UNODC debería coordinar su prestación de asistencia técnica con las actividades de otras organizaciones internacionales, a fin de evitar la duplicación de actividades. Los oradores subrayaron también la necesidad de asegurar que se tuvieran en cuenta las prioridades y necesidades de asistencia técnica de los países.

119. Los oradores expresaron su inquietud por el creciente número de casos de piratería marítima, la oferta de medicamentos falsificados, los delitos contra el medio ambiente, la trata de personas con fines de extracción y tráfico de órganos y el uso del delito cibernético y las nuevas tecnologías para cometer otros delitos relacionados con la identidad. Por la prevalencia de estos últimos, un orador solicitó que la Secretaría fortaleciera la capacidad nacional en materia de gestión de las pruebas digitales. Se alentó a la UNODC a que siguiera reforzando los conocimientos, la capacidad y los enfoques de cooperación entre los Estados Miembros para hacer frente a esas amenazas. Los oradores subrayaron que la Conferencia debería tener presentes esos nuevos tipos de delitos, y que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional era lo bastante sólida y dinámica para hacer frente a las nuevas y complejas manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional.

120. Varios oradores exhortaron a los Estados a que reconocieran la necesidad de una financiación constante y previsible de la Oficina, a fin de garantizar que los programas de asistencia técnica fueran eficaces y sostenibles a largo plazo. En respuesta a una solicitud, la Secretaría examinó la situación de la financiación del componente del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal correspondiente a la Convención contra la Delincuencia Organizada, que se había establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2, de la Convención para apoyar la prestación de asistencia técnica. Se acogieron con beneplácito las generosas donaciones de varios Estados Miembros, aunque también se hizo notar que existía un déficit de 2,9 millones de dólares entre las solicitudes de asistencia y la capacidad del Fondo de satisfacerlas. Se señaló que la financiación para fines generales había disminuido en más de un tercio, y se instó a la Conferencia a que procediera con cautela al solicitar a la UNODC que realizara tareas adicionales sin asegurarse de la disponibilidad de recursos suficientes.

## **B. Medidas adoptadas por la Conferencia**

121. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2010/L.9) patrocinado Kenya y Nigeria. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 5/6.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo VI.)

## **VIII. Consulta de expertos sobre la utilización de la Convención para combatir formas nuevas de delincuencia**

122. En su octava sesión, celebrada el 21 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 5 del programa, titulado “Consulta de expertos sobre la utilización de la Convención para combatir formas nuevas de delincuencia”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para hacer frente a las formas nuevas de delincuencia (CTOC/COP/2010/3);

b) Nota de la Secretaría sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para la protección contra el tráfico de bienes culturales (CTOC/COP/2010/12).

123. Un representante de la Secretaría presentó una exposición en la que esbozó la aplicabilidad de la Convención, dados su amplio alcance y las definiciones en ella contenidas, para hacer frente a delitos emergentes como los delitos cibernéticos, la piratería, los delitos ambientales y el tráfico de órganos humanos, medicamentos falsificados y bienes culturales. Se señaló que la mayoría de los delitos denominados “emergentes” no constituían necesariamente fenómenos nuevos, sino que eran delitos conocidos que se volvían cada vez más evidentes.

124. Hicieron declaraciones los representantes de Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), la República Bolivariana de Venezuela, Sudáfrica, Indonesia, Filipinas, el Ecuador, Noruega, Australia, Argelia, la Argentina, el Canadá, la República Dominicana y Chile. También hicieron declaraciones los observadores del Japón y Viet Nam, Estados signatarios.

125. Además, hicieron declaraciones el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el observador de Greenpeace.

## **A Deliberaciones**

126. Varios oradores recomendaron que la cuestión de los delitos emergentes siguiera figurando en el programa de los períodos de sesiones de la Conferencia en el futuro. Los oradores recalcaron que el amplio ámbito de aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada permitía aplicar eficazmente sus disposiciones sobre la cooperación internacional en el caso de las formas nuevas y

emergentes de delincuencia, y exhortaron a los Estados a que ratificaran y aplicaran plenamente la Convención y sus Protocolos.

127. Muchos oradores se refirieron a la amenaza que planteaban los delitos cibernéticos y los retos que encaraba la comunidad internacional en su lucha contra un delito que se salta las fronteras. Algunos oradores subrayaron que muchos Estados debían seguir haciendo progresos en lo que se refería a la formulación de políticas y la legislación, mientras que otros citaron las iniciativas adoptadas por sus países para hacer más estrictas sus leyes nacionales y establecer organismos especializados con objeto de reprimir más eficazmente los actos de delito cibernético. Los oradores exhortaron a que se intensificara la cooperación en materia de seguridad de la información, capacitación e intercambio de mejores prácticas para combatir los delitos cibernéticos y la delincuencia conexa.

128. Los oradores acogieron con beneplácito la convocatoria en 2011 de una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio amplio del problema del delito cibernético y las medidas de respuesta adoptadas por los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado, con miras a examinar las posibilidades de reforzar las medidas de respuesta jurídicas y de otro tipo adoptadas en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas. Algunos oradores hicieron hincapié en la importancia de garantizar una representación geográfica equitativa entre los participantes en dicha reunión. Otros pusieron de relieve la necesidad de armonizar los enfoques legislativos del delito cibernético y acogieron con beneplácito el examen de un posible nuevo instrumento jurídico sobre ese tipo de delito.

129. Se expresó preocupación por la creciente incidencia de la piratería y su transformación en una industria sumamente lucrativa que amenazaba la vida de la gente de mar y repercutía negativamente en el comercio internacional. Se señaló que los Estados deberían participar en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales dirigidas a penalizar los delitos de piratería y enjuiciar a sus responsables, apoyar dichas iniciativas y aprovechar al máximo la Convención contra la Delincuencia Organizada para promover una mayor cooperación internacional en la lucha contra la piratería. Algunos oradores también reconocieron los esfuerzos desplegados por la UNODC para prestar asistencia técnica a los Estados en la investigación de los casos de actos de piratería y el enjuiciamiento de los responsables de dichos actos.

130. Varios oradores expresaron su preocupación por los delitos relacionados con el medio ambiente, como la tala ilícita, la pesca ilícita y el tráfico de la fauna y flora silvestres, en los que los fines de lucro de los grupos delictivos organizados amenazaba la diversidad biológica. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada constituía no solo una amenaza para el medio ambiente sino también una actividad delictiva organizada, ya que desviaba ingresos de los gobiernos que regulaban la industria pesquera lícita. También se pusieron de relieve las graves consecuencias del desempleo causado por las actividades ilícitas de extracción de minerales y el tráfico de metales preciosos, así como el hecho de que esos grupos delictivos se dedicaban también a otras formas de delincuencia, como el tráfico ilícito de drogas y de armas de fuego. Muchos oradores subrayaron que la participación de la delincuencia organizada en actividades de tráfico relacionadas con el medio ambiente estaba teniendo efectos potencialmente devastadores en los bosques, las especies de peces y las comunidades que dependían de esos recursos. No obstante,



otros oradores expresaron la opinión de que era preciso proceder con suma cautela al examinar la posibilidad de tipificar como delito la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por las repercusiones jurídicas y prácticas que esa tipificación pudiera tener.

131. Varios oradores recalcaron que la falsificación de medicamentos constituía un problema cada vez más grave en sus países y expresaron su preocupación por la amenaza que planteaba para la salud pública y los daños que ocasionaba a los titulares de propiedad intelectual que intervenían en la elaboración de nuevos medicamentos. Los delegados solicitaron a la UNODC que cooperara con otras organizaciones internacionales competentes, como la Organización Mundial de la Salud, y aprovechara al máximo sus conocimientos especializados. Los oradores reconocieron que el tráfico de órganos humanos era una forma de delito emergente que la comunidad internacional necesitaba combatir de manera coordinada.

132. Muchos oradores pusieron de relieve con preocupación el creciente fenómeno del tráfico ilícito de bienes culturales y la participación cada vez mayor de los grupos delictivos organizados en dicho tráfico. Algunos oradores hicieron hincapié en la importancia de proteger el patrimonio cultural. Se destacaron el carácter complejo de ese delito y sus vínculos con otras formas de delincuencia. Los oradores insistieron en la necesidad de penalizar el tráfico de bienes culturales como un delito grave a fin de reprimir las redes delictivas que intervenían en ese tráfico ilícito. Muchos oradores subrayaron la importancia de reforzar la cooperación internacional, específicamente mediante la extradición y la asistencia judicial recíproca, así como de facilitar la recuperación y devolución de bienes culturales. Los oradores acogieron con beneplácito la resolución 2010/19 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo acogió con beneplácito la nota de la Secretaría en la que figuraban las recomendaciones del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales<sup>50</sup>. Algunos oradores recomendaron que el Grupo estudiara nuevas posibles medidas legislativas, como un nuevo protocolo de la Convención contra la Delincuencia Organizada, mientras que otros consideraron que los Estados deberían hacer un uso más eficaz de los instrumentos existentes, incluida dicha Convención. Los oradores alentaron a la UNODC a que trabajara en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y elaborara directrices para la prevención de la delincuencia.

## **B. Medidas adoptadas por la Conferencia**

133. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2010/L.8/Rev.1) patrocinado por la Arabia Saudita, la Argentina, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Guatemala, Indonesia, el Iraq, Kenya, Kuwait, el Líbano, México, Nigeria, la República Dominicana, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 5/7.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a

---

<sup>50</sup> E/CN.15/2010/5.

una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo VII.)

## **IX. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales**

134. En su octava sesión, celebrada el 21 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 6 del programa, titulado “Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre cooperación internacional (CTOC/COP/2010/2);

b) Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre programas, propuestas y futuros programas de asistencia técnica previstos en las esferas prioritarias determinadas por la Conferencia y el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica (CTOC/COP/2010/4);

c) Note by the Secretariat on technical and legal obstacles to the use of videoconferencing (Nota de la Secretaría sobre los obstáculos técnicos y jurídicos que se interponen a la utilización de las videoconferencias) (CTOC/COP/2010/CRP.2);

d) Catálogo de casos de extradición, asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación jurídica internacional solicitada sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2010/CRP.5 y Corr.1).

135. El Presidente de la tercera reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso presentó un resumen de los resultados de la reunión. Afirmó que la reunión del Grupo de trabajo ofreció una buena oportunidad para que expertos de diversas regiones se conocieran y entablaran debates sustantivos sobre las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada relativas a la cooperación internacional.

136. El Presidente también mencionó que, a lo largo de la reunión, los expertos habían presentado numerosos ejemplos interesantes y pertinentes de los cientos de casos en que la Convención y sus Protocolos se habían utilizado para tramitar solicitudes de decomiso, extradición y asistencia judicial recíproca. Destacó que, como en anteriores ocasiones, la reunión del Grupo de trabajo había constituido un importante foro para que los expertos nacionales abordaran dificultades y compartieran las mejores prácticas relativas a la cooperación internacional. Además, presentó las recomendaciones del Grupo de trabajo encaminadas a

fortalecer la cooperación internacional que los expertos habían formulado tras las deliberaciones de esa tercera reunión.

137. Hicieron declaraciones los representantes de Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Rumania, China, el Canadá y la Argentina.

## A. Deliberaciones

138. Varios oradores subrayaron la importancia de utilizar la Convención en casos de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional con fines de decomiso, ya sea como la única base jurídica de esas medidas, o bien en combinación con otros tratados de cooperación internacional. Se destacó la necesidad de aplicar plenamente la Convención para poder combatir la delincuencia organizada transnacional. Los oradores resaltaron que la utilización de las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional era importante para combatir un gran número de delitos, como la delincuencia cibernética o el blanqueo de dinero, y para recuperar activos y decomisar activos ilícitos.

139. Muchos oradores expresaron su aprecio por los instrumentos jurídicos preparados por la UNODC, como el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca, que ya estaba disponible en diez idiomas, y la *Guía legislativa sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*<sup>51</sup>. Algunos oradores también recalcaron la utilidad de los cursos prácticos para capacitar a los profesionales en el uso del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca. Se observó que sería útil contar con un solo directorio unificado que incluyera también a las autoridades centrales designadas en virtud de lo dispuesto en la Convención contra la Corrupción.

140. Los oradores destacaron la necesidad de impartir capacitación y asistencia técnica para fortalecer las capacidades de las autoridades nacionales y permitir el uso eficiente de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos en la tramitación de solicitudes de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso. También se observó que el catálogo de casos de extradición, asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación jurídica internacional (CTOC/COP/2010/CRP.5 y Corr.1) era un instrumento muy importante.

141. Algunos oradores destacaron lo útil que resultaba la tecnología para facilitar la cooperación internacional. Se mencionaron a ese respecto el establecimiento de redes en línea y el uso de las videoconferencias, sobre todo para obtener declaraciones verbales de testigos.

142. Varios oradores subrayaron la importancia de la cooperación a nivel internacional, así como en los planos subregional y regional, en los que unos regímenes jurídicos más homogéneos podían facilitar la cooperación. Además, se alentó a los profesionales a que compartieran prácticas óptimas para combatir la delincuencia organizada más eficazmente.

---

<sup>51</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

## **B. Medidas adoptadas por la Conferencia**

143. En su novena sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2010/L.2/Rev.1) patrocinado por Bélgica (en nombre de la Unión Europea), la Federación de Rusia, Guatemala, Israel y Serbia. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 5/8.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo VIII.)

## **X. Cuestiones financieras y presupuestarias**

144. En su novena sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 7 del programa, titulado “Cuestiones financieras y presupuestarias”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí la nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2010/13).

145. El Jefe de la Sección de Presupuesto del Servicio de Gestión de Recursos Financieros de la UNODC formuló una declaración introductoria sobre cuestiones financieras y presupuestarias.

146. El representante de Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) hizo una declaración. La Conferencia también oyó una declaración formulada por el observador de la República Islámica del Irán, Estado signatario.

### **Deliberaciones**

147. Algunos oradores expresaron su preocupación por la situación financiera de la UNODC y su excesiva dependencia de recursos extrapresupuestarios, y destacaron que la situación de la financiación de la Conferencia no difería de la situación financiera de la UNODC.

148. Los oradores reconocieron los esfuerzos desplegados por el Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza y finanzas y lo alentaron a que diera seguimiento al desarrollo de programas temáticos y regionales y estudiara las posibilidades de un mecanismo de financiación específico de la Convención. Los oradores también expresaron su preocupación por la creciente disparidad entre los mandatos confiados a la UNODC y los recursos proporcionados a la Secretaría para cumplirlos, y sugirieron que o bien se solicitara a la Sede de las Naciones Unidas una mayor cuantía de recursos con cargo al presupuesto ordinario, o bien se pidiera a los Estados Miembros que aumentaran sus contribuciones voluntarias en apoyo a la Conferencia.

## **XI. Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia**

149. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 11 del programa, titulado “Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento, la Secretaría había preparado el proyecto de programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia en consulta con la Mesa.

150. En su quinta reunión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Mesa examinó la organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Conferencia y convino en que el próximo período de sesiones tuviera lugar durante cinco días laborables, que el número de sesiones fuera el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, es decir, 20 sesiones con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que, al final del sexto período de sesiones, se adoptara una decisión sobre la duración del séptimo período de sesiones.

### **Medidas adoptadas por la Conferencia**

151. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó el programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 5/1.) La Mesa, en su quinta reunión, decidió que continuaría sus deliberaciones sobre el programa provisional durante todo el lapso entre períodos de sesiones. La Conferencia decidió que el sexto período de sesiones se celebrara del 15 al 19 de octubre de 2012.

## **XII. Otros asuntos**

152. En su novena sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia examinó el tema 12 del programa, titulado “Otros asuntos”. El Presidente señaló a la atención de la Conferencia la resolución 2009/22 del Consejo Económico y Social, titulada “Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”, en la que el Consejo pidió a la Secretaría que facilitara a la Conferencia, en su quinto período de sesiones, el texto de esa resolución y el resultado del debate temático sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad celebrado en el 18º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, con miras a promover la plena utilización de las disposiciones pertinentes de esos instrumentos para prevenir y combatir los delitos relacionados con la identidad (véase el documento CTOC/COP/2010/15).

### **Medidas adoptadas por la Conferencia**

153. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión (CTOC/COP/2010/L.10) presentado por la Mesa Ampliada y patrocinado por el Grupo de los 77 y China. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 5/2.) Antes de la aprobación del proyecto de decisión,

un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación. (Véase el texto en el anexo IX.)

### **XIII. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su quinto período de sesiones**

154. En su décima sesión, celebrada el 22 de octubre de 2010, la Conferencia aprobó el informe sobre su quinto período de sesiones (CTOC/COP/2010/L.1 y Add.1 a 11), en su forma oralmente enmendada.

## Anexo I

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.7/Rev.1, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Solicitaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, reforzara la reunión, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia organizada, de conformidad con el artículo 28 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>a</sup>;

b) Solicitaría también a la UNODC que siguiera prestando asistencia técnica para apoyar y complementar los programas y actividades nacionales y regionales sobre la base de las necesidades de los Estados Miembros para combatir la delincuencia organizada transnacional;

c) Solicitaría además al Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica que, en relación con la aplicación de la Convención, elaborara una estrategia, según procediera, dirigida a fortalecer y fomentar eficazmente las iniciativas de asistencia técnica, y solicitaría a la UNODC que siguiera elaborando instrumentos de asistencia técnica con un alto grado de valor añadido, como manuales, compendios de jurisprudencia pertinente y comentarios jurídicos, relativos a los instrumentos en su conjunto o a cuestiones concretas como la asistencia judicial recíproca y el decomiso, cuando la Conferencia o uno de sus grupos de trabajo lo solicitase o lo considerase útil, con miras a aumentar la capacidad de los Estados de aplicar y utilizar la Convención y sus Protocolos y hacer más eficaces las actividades de asistencia técnica de la Oficina destinadas a combatir la delincuencia organizada transnacional.

3. Las solicitudes que figuran en los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva quedarían sujetas a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. La UNODC ejecutará esas actividades a reserva de la disponibilidad de asistencia proveniente de los Estados parte y los Estados signatarios.

---

\* Véase el texto del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.7/Rev.1 en el capítulo I, sección A, resolución 5/1. Véanse las deliberaciones en el capítulo V, sección A.1.

<sup>a</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225; núm. 39574.

4. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.7/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.



## Anexo II

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en los párrafos 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución CTOC/COP/2010/L.5, en su forma revisada, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Solicitaría a la Secretaría que prosiguiera su labor sobre el análisis de los conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas;

b) Solicitaría asimismo a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, le presentase, en su sexto período de sesiones, un informe en el que se recopilaran ejemplos de buenas prácticas para abordar la demanda de mano de obra, servicios o bienes que fomenten la explotación ajena, como esta se define en el Protocolo contra la trata de personas, e invitaría a los Estados Miembros a que presentaran a la Secretaría ejemplos, si dispusieran de ellos, antes del sexto período de sesiones a fin de facilitar ese proceso;

c) Aguardaría con interés la reunión de un grupo de expertos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y otras formas de tráfico de órganos humanos, que convocaría la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) antes del sexto período de sesiones de la Conferencia, y, a ese respecto, solicitaría que el grupo de expertos se ocupase de la cuestión de esos delitos, con miras a concretar tendencias, nuevas modalidades y condiciones que contribuyan a su comisión;

d) Decidiría que el Grupo de trabajo sobre la trata de personas siguiera desempeñando las funciones establecidas en la decisión 4/4 de la Conferencia;

e) Decidiría también que el Grupo de trabajo celebrara por lo menos una reunión entre períodos de sesiones con anterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia y presentase sus recomendaciones a la Conferencia acerca de si el Grupo de trabajo debería proseguir su labor y, de ser así, acerca de posibles esferas de trabajo futuras;

f) Solicitaría a la Secretaría que presentase a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe sobre las actividades de la UNODC, incluso las

---

\* Véase el texto del proyecto de resolución CTOC/COP/2010/L.5, en su forma revisada, en el capítulo I, sección A, resolución 5/2. Véanse las deliberaciones en el capítulo V, sección B.1.

relativas a su función de coordinación del Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas y las actividades de ese Grupo y de la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas (UN.GIFT), y acerca de su labor de coordinación con las secretarías de organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a fin de promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

g) Solicitaría también a la Secretaría que siguiera prestando asistencia al Grupo de trabajo sobre la trata de personas en el cumplimiento de sus funciones.

3. Con respecto a la solicitud que figura en el párrafo 10 de la parte dispositiva de que la Secretaría prosiga su labor sobre el análisis de los conceptos básicos del Protocolo, esa labor se llevará a cabo utilizando contribuciones voluntarias.

4. En cuanto a la solicitud que figura en el párrafo 11 de la parte dispositiva de presentar a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe en el que se recopilen ejemplos de buenas prácticas, se estima que se necesitarían recursos por una cuantía de 23.000 dólares para un informe de 16 páginas. Ese informe formará parte de los documentos de antecedentes del sexto período de sesiones de la Conferencia. Las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013 se examinarán en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

5. En lo que concierne al párrafo 12 de la parte dispositiva, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. Se calcula que se necesitarán 20.000 dólares.

6. Con respecto a la solicitud que figura en el párrafo 15 de la parte dispositiva de que se celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones con anterioridad al sexto período de sesiones, se recuerda que la Asamblea General, en su resolución 64/244, aprobó recursos para el presupuesto ordinario en la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y del terrorismo y justicia penal”) y en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, a fin de prestar servicios sustantivos al Grupo de trabajo sobre la trata de personas, por un total de 12 reuniones para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Secc. 16), párr. 16.55 a) vi a.). Se prestaron servicios de conferencias para un total de seis reuniones del Grupo de trabajo. Por consiguiente, será posible prestar servicios de conferencias para un máximo de otras seis reuniones en 2011, servicios que se prestarían siempre y cuando estuvieran disponibles, y las fechas se determinarían en consulta con la Secretaría. Las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013 se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

7. En lo que concierne a las solicitudes de documentación para los grupos de trabajo de composición abierta, se recordará que en el presupuesto por programas para 2010-2011 se incluye una dotación para documentos de antecedentes para los grupos de trabajo (24). En el supuesto de que en 2010 solo se necesite una parte de los documentos y que éstos se presenten de conformidad con las normas de los servicios de conferencias, es decir, en el plazo previsto y atendiendo al límite de páginas establecido, se procesarán con la capacidad existente. Las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013 se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

8. Se señalan a la atención de la Conferencia las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención de la Conferencia el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/7), en el que la Comisión Consultiva observó que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades.

9. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución CTOC/COP/2010/L.5, en su forma revisada, no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

### Anexo III

#### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en los párrafos 9, 13, 21 y 22 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.4/Rev.2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Acogería con beneplácito el resultado de las consultas de los expertos gubernamentales celebradas durante el quinto período de sesiones de la Conferencia y decidiría establecer un grupo de trabajo provisional intergubernamental de composición abierta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención contra la Delincuencia Organizada, y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, que sería presidido por un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que la asesorase y le prestase asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

b) Haría notar la publicación de los documentos temáticos titulados “*A Short Introduction to Migrant Smuggling*” y “*Migrant Smuggling by Air*” y la celebración de reuniones de expertos sobre esos temas, y pediría a la Secretaría que convocara una reunión de expertos para preparar otro documento temático sobre el tráfico ilícito de migrantes por mar;

c) Solicitaría a la Secretaría que le informase, en su sexto período de sesiones, de las actividades realizadas en los planos internacional y regional para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con las organizaciones regionales e internacionales, a fin de promover y apoyar la aplicación del Protocolo;

d) Decidiría que el grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta establecido en el párrafo 9 *supra* celebrase consultas durante el sexto período de sesiones de la Conferencia, a fin de intercambiar información, entre otras cosas, sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

3. Con respecto a la solicitud que figura en el párrafo 13 de la parte dispositiva de convocar una reunión de un grupo de expertos para preparar un documento temático sobre el tráfico ilícito de migrantes por mar, se necesitarían

---

\* Véase el texto del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.4/Rev.2 en el capítulo I, sección A, resolución 5/3. Véanse las deliberaciones en el capítulo V, sección C.1.

recursos extrapresupuestarios suplementarios por una cuantía de 50.000 dólares para una reunión de consulta de un grupo de expertos y los servicios de un consultor.

4. En lo que concierne a la solicitud que figura en el párrafo 21 de la parte dispositiva de informar a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, de las actividades realizadas en los planos internacional y regional, se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios por una cuantía de 42.900 dólares a fin de dotar los medios necesarios para tres meses de trabajo de un experto en prevención del delito (P-3). Además, se calcula que se necesitarían recursos por una cuantía de 23.000 dólares para el informe de la Secretaría. Ese informe formará parte de los documentos de antecedentes del sexto período de sesiones de la Conferencia. Las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013 se examinarán en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

5. En cuanto a la solicitud de que el grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta celebre consultas durante su sexto período de sesiones, se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios por una cuantía de 38.900 dólares para una reunión de un día de duración con interpretación en los seis idiomas, servicios de conferencias y un documento de antecedentes de 12 páginas.

6. Si no se facilitan los recursos extrapresupuestarios suplementarios mencionados *supra*, las actividades no se realizarán.

7. Se señalan a la atención de la Conferencia las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención de la Conferencia el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/7), en el que la Comisión Consultiva observó que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades.

8. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.4/Rev.2 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## Anexo IV

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en los párrafos 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.3/Rev.2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Solicitaría a la Secretaría que facilitase, siempre que fuera posible, asistencia técnica a los Estados parte que experimentan dificultades en la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, entre otras cosas, en las esferas del mantenimiento de registros, la marcación, la desactivación y destrucción de las armas de fuego, la identificación de las autoridades nacionales competentes y la identificación y la localización de las armas de fuego ilícitas, sus piezas y componentes y municiones, el establecimiento de bases de datos regionales e internacionales sobre incautaciones y decomisos, y la promoción de la cooperación interinstitucional e internacional;

b) Reconocería la labor en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminada a elaborar una ley modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, que ha de constituir un instrumento útil de asistencia técnica para una aplicación eficaz del Protocolo sobre armas de fuego, y solicitaría a la Oficina que finalizara la ley modelo y la distribuyera en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como parte de las actividades de asistencia técnica de la Oficina, según procediera;

c) Solicitaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que elaborase otros instrumentos de asistencia técnica, en estrecha consulta con los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego, a fin de apoyar la aplicación del Protocolo, y que llevase a cabo un estudio de la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego, sobre la base del análisis de la información proporcionada por los Estados sobre las armas y municiones decomisadas, para su examen por la Conferencia en su sexto período de sesiones;

d) Decidiría establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que asesorase y prestase asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato

---

\* Véase el texto del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.3/Rev.2 en el capítulo I, sección A, resolución 5/4. Véanse las deliberaciones en el capítulo V, sección D.1.

en relación con el Protocolo sobre armas de fuego e invitaría a los Estados y a otros donantes a que aportasen recursos extrapresupuestarios con esos fines de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

e) Decidiría además que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego se reuniera durante el sexto período de sesiones de la Conferencia y celebrase por lo menos una reunión entre períodos de sesiones, de ser posible en el marco de las reuniones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

f) Solicitaría a la Secretaría que informase al Grupo de trabajo acerca de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, las mejores prácticas en las esferas de la capacitación y la creación de capacidad y las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

g) Solicitaría también a la Secretaría que ayudase al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego a cumplir sus funciones;

h) Decidiría que el Presidente del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego presentase a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe del Grupo de trabajo sobre sus actividades.

3. Las solicitudes que figuran en los párrafos 3 y 7 de la parte dispositiva quedarían sujetas a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. La UNODC ejecutará esas actividades a reserva de la disponibilidad de asistencia proveniente de los Estados parte y los Estados signatarios.

4. En lo que concierne a la solicitud que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva, se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios por una cuantía de 223.700 dólares para la traducción y la publicación de la ley modelo (140 páginas en seis idiomas).

5. La solicitud de establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego exigiría recursos extrapresupuestarios suplementarios por una cuantía de 224.800 dólares a fin de dotar los medios necesarios para una reunión del grupo de trabajo de cinco días de duración, con interpretación en seis idiomas, servicios de conferencias y 60 páginas de documentación.

6. Si no se facilitan los recursos extrapresupuestarios suplementarios mencionados en los párrafos 3, 4 y 5 *supra*, las actividades no se realizarán.

7. En lo que concierne al informe que se solicita en el párrafo 13 de la parte dispositiva, se calcula que se necesitarían recursos por una cuantía de 28.600 dólares para un informe de 20 páginas del Presidente del grupo de trabajo de composición abierta. Ese informe formará parte de los documentos de antecedentes del sexto período de sesiones de la Conferencia. Las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013 se examinarán en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

8. Se señalan a la atención de la Conferencia las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención de la Conferencia el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/7), en el que la Comisión Consultiva observó que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades.

9. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.3/Rev.2 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.



## Anexo V

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en los párrafos 3, 6, 7, 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.6/Rev.1, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Decidiría establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de:

i) Examinar y estudiar opciones y formular propuestas para el establecimiento de un mecanismo o mecanismos para prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

ii) Preparar términos de referencia para dicho proyecto de mecanismo o mecanismos de examen, así como directrices para los expertos gubernamentales y un modelo básico para los informes sobre el examen de los países, a fin de someterlos a la consideración y posible aprobación de la Conferencia en su sexto período de sesiones;

b) Decidiría que el instrumento para la encuesta general se utilizase para facilitar la reunión de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos y solicitaría a la Secretaría que continuase perfeccionándolo, lo pusiera también a disposición de los interesados en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y siguiera celebrando consultas con los Estados parte y los Estados signatarios con objeto de finalizarlo lo antes posible y someterlo al examen del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;

c) Solicitaría a la Secretaría que distribuyera el instrumento para la encuesta general a los Estados parte y a los Estados signatarios a fin de que pudieran empezar a familiarizarse con él y para facilitar su proceso de reunión de información;

d) Decidiría también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta celebrase no menos de dos reuniones entre períodos de sesiones antes de la celebración del sexto período de sesiones de la Conferencia, a fin de cumplir con las tareas encomendadas;

---

\* Véase el texto del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.6/Rev.1 en el capítulo I, sección A, resolución 5/5. Véanse las deliberaciones en el capítulo VI, sección A.

e) Solicitaría a la Secretaría que prestase asistencia al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en el desempeño de sus funciones.

3. De conformidad con lo previsto en los párrafos 3, 9 y 10 de la parte dispositiva, se prevé que el grupo de trabajo intergubernamental celebre dos reuniones en 2011, y dos reuniones en 2012, de cinco días de duración cada una, con servicios de interpretación en los seis idiomas y documentación. Se prevé que se necesitarían los siguientes recursos suplementarios en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del presupuesto por programas:

a) 227.600 dólares para servicios de interpretación y conferencias en 2011;

b) 227.600 dólares para servicios de interpretación y conferencias en 2012;

c) 127.800 dólares para documentación en 2011 (45 páginas de documentación en seis idiomas para cada reunión del grupo de trabajo intergubernamental);

d) 173.400 dólares para documentación en 2012 (45 páginas de documentación en seis idiomas para cada reunión del grupo de trabajo intergubernamental y 32 páginas de documentación suplementaria para el sexto período de sesiones de la Conferencia).

4. Se recuerda que la Asamblea General, en su resolución 64/244, aprobó recursos para el presupuesto ordinario en la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y del terrorismo y justicia penal”) y en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), a fin de prestar servicios sustantivos a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional por un total de 20 reuniones para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Secc. 16), párr. 16.55 a) vi) a.). Se prestaron servicios de conferencias para un total de 18 reuniones en el actual período de sesiones. Por consiguiente, será posible prestar servicios de conferencias para un máximo de tres reuniones de medio día de duración en 2011 utilizando recursos del presupuesto ordinario procedentes de la sección 2, y se necesitarían contribuciones voluntarias por una cuantía de 160.040 dólares para prestar servicios a las otras siete reuniones. En lo que concierne a las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013, se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

5. En lo que concierne a las solicitudes de documentación para los grupos de trabajo de composición abierta, se recordará que en el presupuesto por programas para 2010-2011 se incluye una dotación para documentos de antecedentes para los grupos de trabajo. En el entendimiento de que los documentos se presenten en el plazo previsto y atendiendo al límite de páginas establecido, se utilizará el cupo restante para los grupos de trabajo, teniendo también en cuenta las limitaciones de capacidad de los servicios de conferencias. En cuanto a las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013, se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

6. En lo que concierne a la solicitud que figura en los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva, se estima que se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios por una cuantía de 800.000 a 1.200.000 dólares para la traducción

y la distribución del instrumento para la encuesta general (de 600 a 900 páginas en seis idiomas, 800 ejemplares).

7. Si no se facilitan los recursos extrapresupuestarios suplementarios mencionados en los párrafos *supra*, las actividades no se realizarán.

8. Se señalan a la atención de la Conferencia las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención de la Conferencia el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/7), en el que la Comisión Consultiva observó que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades.

9. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.6/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## Anexo VI

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en los apartados f), g), k) y l) del anexo del proyecto de resolución, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Observaría que el programa informático amplio de autoevaluación (“programa para la encuesta general”) se utilizaría como instrumento para facilitar la reunión de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y solicitaría a la Secretaría que siguiera perfeccionando ese programa informático, incluso asegurando su disponibilidad en todos los idiomas oficiales de la Conferencia, y prosiguiera sus consultas con los Estados parte y los Estados signatarios a fin de terminarlo lo antes posible y someterlo a la consideración del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido en virtud de la resolución;

b) Solicitaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continuase compartiendo la información reunida sobre las necesidades de asistencia técnica con otros posibles proveedores de asistencia técnica, en particular la información relativa a las necesidades de cada país, a fin de coordinar las actividades de asistencia con los países beneficiarios;

c) Solicitaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prestase asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de ayudarlos a aplicar, según procediera, las disposiciones de la Convención en su lucha contra las nuevas formas y dimensiones de delincuencia organizada transnacional comprendidas en el ámbito de la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte, y que presentase a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados al respecto;

d) Solicitaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considerase, en consulta con los Estados Miembros, la posibilidad de elaborar instrumentos específicos, como mejores prácticas, directrices legislativas y disposiciones modelo, que ayudasen a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones de la Convención a formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada transnacional comprendidas en el ámbito de la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte.

---

\* Véase el texto del proyecto de resolución CTOC/COP/2010/L.9 en el capítulo I, sección A, resolución 5/6. Véanse las deliberaciones en el capítulo VII, sección A.

3. La solicitud que figura en el proyecto de resolución quedaría sujeta a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. La UNODC ejecutará esas actividades a reserva de la disponibilidad de asistencia proveniente de los Estados parte y los Estados signatarios.

4. En lo que concierne a la solicitud que figura en el apartado f) de la parte dispositiva, se estima que se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios por una cuantía de 800.000 a 1.200.000 dólares para la traducción y la distribución del programa para la encuesta general (de 600 a 900 páginas en seis idiomas, 800 ejemplares).

5. Si no se facilitan los recursos extrapresupuestarios suplementarios mencionados *supra*, las actividades no se realizarán.

6. Se señalan a la atención de la Conferencia las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención de la Conferencia el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/7), en el que la Comisión Consultiva observó que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades.

7. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.9 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## Anexo VII

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.8/Rev.1, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional solicitaría a la Secretaría que preparase un informe analítico para los Grupos de trabajo mencionados *supra* sobre la aplicación de la Convención por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales, instaría a los Estados parte a que suministrasen a la Secretaría información para dicho informe e invitaría a los Estados Miembros y a otros donantes a que aportasen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

3. Con respecto al informe que se solicita en el párrafo 8 de la parte dispositiva, se estima que se necesitarían recursos por una cuantía de 23.000 dólares para un informe de la Secretaría a la Conferencia de 16 páginas. Ese informe formará parte de los documentos de antecedentes del sexto período de sesiones de la Conferencia. Las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013 se examinarán en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

4. Se señalan a la atención de la Conferencia las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención de la Conferencia el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/7), en el que la Comisión Consultiva observó que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades.

5. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.8/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

---

\* Véase el texto del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.8/Rev.1 en el capítulo I, sección A, resolución 5/7. Véanse las deliberaciones en el capítulo VIII, sección A.

## Anexo VIII

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en los párrafos 1, 2 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.2/Rev.1, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Solicitaría a la Secretaría que siguiera ampliando las actividades mencionadas en la decisión 4/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y las intensificase mediante, entre otras cosas:

i) La promoción y la difusión de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*<sup>a</sup>, elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

ii) El análisis y la utilización de los ejemplos presentados por los Estados Miembros acerca de la manera en que están aplicando los artículos 12, 13, 16 y 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el catálogo publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre casos de extradición, asistencia judicial recíproca y otras modalidades de cooperación jurídica internacional, a fin de presentar un compendio y otros instrumentos en los que se destaquen las mejores prácticas para evitar posibles obstáculos a la aplicación plena y satisfactoria de la Convención;

iii) La promoción de la utilización de las leyes modelo sobre extradición y asistencia judicial recíproca elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

iv) La prestación, cuando procediera y a solicitud de los interesados, de la asistencia técnica necesaria para garantizar la eficacia de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición basadas en la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, incluso facilitando el establecimiento de canales de comunicación, y para el intercambio de información entre los Estados parte interesados;

---

\* Véase el texto del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.2/Rev.1 en el capítulo I, sección A, resolución 5/8. Véanse las deliberaciones en el capítulo IX, sección A.

<sup>a</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

b) Solicitaría también a la Secretaría que siguiera fomentando la cooperación internacional y regional con arreglo a lo dispuesto en la decisión 4/2, entre otras cosas:

i) Facilitando la creación de redes regionales activas en la esfera de la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, cuando procediera, y facilitando la cooperación entre todas esas redes, con miras a seguir explorando la posibilidad de que los Estados Miembros prevean el establecimiento de una red mundial;

ii) Preparando una guía práctica para profesionales a fin de facilitar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, teniendo en consideración los estudios existentes;

iii) Elaborando una guía práctica para facilitar la redacción, transmisión y ejecución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en los casos en que la Convención sea la base jurídica de la solicitud;

iv) Creando, a partir de los casos y experiencias actuales, una matriz en la que se determinasen las cuestiones jurídicas y prácticas que pudieran plantearse en relación con la aplicación del artículo 19 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y estableciendo modalidades para realizar investigaciones conjuntas, incluso creando órganos mixtos de investigación, así como las posibles soluciones de esas cuestiones, incluso reuniendo ejemplos de arreglos o acuerdos celebrados entre los Estados parte con ese fin;

v) Creando, a partir de los casos y experiencias actuales, una matriz en la que se determinasen las cuestiones jurídicas y prácticas que pudieran plantearse en relación con la aplicación del artículo 20 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la utilización de técnicas especiales de investigación, así como las posibles soluciones a esas cuestiones, incluso reuniendo ejemplos de arreglos o acuerdos sobre la utilización de esas técnicas entre los Estados parte;

c) Solicitaría a la Secretaría que informase a la Conferencia en su sexto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

3. Con respecto a las solicitudes que figuran en el párrafo 1, apartados a) y c), de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, no tendrían consecuencias presupuestarias.

4. En lo que concierne a la solicitud que figura en el párrafo 1, apartado b), de la parte dispositiva, se prevé que se necesitarían contribuciones voluntarias suplementarias por una cuantía de 467.900 dólares a fin de dotar los medios necesarios para tres cursos prácticos regionales de tres días de duración y con 30 participantes cada uno, servicios de consultores, y para la traducción e impresión del compendio y otros instrumentos en los que se destaquen las mejores prácticas (250 páginas en tres idiomas: español, francés e inglés). Si el compendio se tradujera a los otros tres idiomas oficiales y se imprimiera, se necesitaría una cuantía suplementaria de 191.000 dólares.



5. En cuanto a la solicitud que figura en el párrafo 1, apartado d), de la parte dispositiva, se prevé que se necesitarían contribuciones voluntarias suplementarias por una cuantía de 25.500 dólares para viajes a fin de prestar la asistencia técnica jurídica necesaria.

6. En lo que concierne al párrafo 2, apartado a), de la parte dispositiva, se prevé que se necesitarían contribuciones voluntarias suplementarias por una cuantía de 554.600 dólares a fin de dotar los medios necesarios para a) tres reuniones de las redes regionales en Viena, sin servicios de interpretación, de tres días de duración con 30 participantes; b) dos reuniones de coordinadores en África y dos reuniones de coordinadores en Asia de tres días de duración y con 30 participantes cada una; c) viajes; y d) servicios de consultores.

7. En lo que concierne a las solicitudes que figuran en el párrafo 2, apartado b), de la parte dispositiva, se prevé que se necesitarían contribuciones voluntarias suplementarias por una cuantía de 238.600 dólares a fin de dotar los medios necesarios para una reunión de un grupo de expertos en Viena, sin servicios de interpretación, de tres días de duración y con 20 participantes, servicios de consultores, y traducción e impresión de la guía práctica (100 páginas en seis idiomas).

8. Con respecto a las solicitudes que figuran en el párrafo 2, apartado c), de la parte dispositiva, se prevé que se necesitarían contribuciones voluntarias suplementarias por una cuantía de 238.600 dólares a fin de dotar los medios necesarios para una reunión de un grupo de expertos en Viena, sin servicios de interpretación, de tres días de duración y con 20 participantes, servicios de consultores, y traducción e impresión de la guía práctica (100 páginas en seis idiomas).

9. En cuanto a las solicitudes que figuran en el párrafo 2, apartado d), de la parte dispositiva, se prevé que se necesitarían contribuciones voluntarias suplementarias por una cuantía de 104.700 dólares a fin de dotar los medios necesarios para una reunión de un grupo de expertos en Viena, sin servicios de interpretación, de tres días de duración y con 20 participantes, servicios de consultores, y traducción e impresión de la matriz (16 páginas en seis idiomas).

10. En lo que concierne a la solicitud que figura en el párrafo 2, apartado e), de la parte dispositiva, se prevé que se necesitarían contribuciones voluntarias suplementarias por una cuantía de 104.700 dólares a fin de dotar los medios necesarios para una reunión de un grupo de expertos en Viena, sin servicios de interpretación, de tres días de duración y con 20 participantes, servicios de consultores, y traducción e impresión de la matriz (16 páginas en seis idiomas).

11. En síntesis, la aprobación de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.2/Rev.1 exigiría contribuciones voluntarias suplementarias por una cuantía de 1.734.600 dólares.

12. Si no se facilitan los recursos extrapresupuestarios suplementarios mencionados *supra*, las actividades no se realizarán.

13. En lo que concierne al informe que se solicita en el párrafo 6 de la parte dispositiva, se calcula que se necesitarían recursos por una cuantía de 23.000 dólares para un informe de 16 páginas de la Secretaría. Ese informe formará parte de los documentos de antecedentes del sexto período de sesiones de la

Conferencia. Las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013 se examinarán en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

14. Se señalan a la atención de la Conferencia las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señala a la atención de la Conferencia el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/7), en el que la Comisión Consultiva observó que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades.

15. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución revisado CTOC/COP/2010/L.2/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## Anexo IX

### **Declaración financiera sobre el proyecto de decisión titulado “Establecimiento de un Comité Plenario”\***

1. La presente declaración se ha preparado de conformidad con el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. De conformidad con lo previsto en el proyecto de decisión, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Establecería un comité plenario, que podrían integrar todos los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de que:

i) Desempeñara las funciones que pudiera solicitar la Conferencia a fin de que se le prestase asistencia en la elaboración de su programa y para facilitar su labor;

ii) Funcionara en el marco de los recursos presupuestarios disponibles para la Conferencia.

3. Se recuerda que se dotan los medios necesarios para la prestación de servicios sustantivos a la Conferencia para un total de 20 sesiones por bienio. La Mesa de la Conferencia tendrá que examinar la asignación del número total de sesiones de la Conferencia, a fin de velar por que no se supere el total de 20 sesiones.

4. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de decisión CTOC/COP/2010/L.10 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

---

\* Véase el texto del proyecto de decisión CTOC/COP/2010/L.10 en el capítulo I, sección B, decisión 5/2. Véanse las deliberaciones en el capítulo XII.

**Anexo X****Lista de documentos de que dispuso la Conferencia en su quinto período de sesiones**

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2010/1	1 c)	Programa provisional y anotaciones
CTOC/COP/2010/2	6	Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre cooperación internacional
CTOC/COP/2010/3	5	Nota de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para hacer frente a las formas nuevas de delincuencia
CTOC/COP/2010/4	4	Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre programas, propuestas y futuros programas de asistencia técnica previstos en las esferas prioritarias determinadas por la Conferencia y el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica
CTOC/COP/2010/5	2 b)	Informe de la Secretaría sobre apoyo a las víctimas, protección de testigos y participación de las víctimas en el sistema de justicia penal y otras actividades en apoyo de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2010/6	2 b)	Informe de la Presidencia del Grupo de trabajo reativo a las actividades del Grupo de trabajo sobre la trata de personas
CTOC/COP/2010/7	2 c)	Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2010/8	2 d)	Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2010/9	4	Nota de la Secretaría sobre la asistencia técnica solicitada para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
CTOC/COP/2010/10	2 a) y 3	Informe de la Secretaría relativo a la elaboración de instrumentos para reunir información de los Estados sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
CTOC/COP/2010/11	2 b)	Informe de la Secretaría sobre la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas
CTOC/COP/2010/12	5	Nota de la Secretaría sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para la protección contra el tráfico de bienes culturales
CTOC/COP/2010/13	4 y 7	Nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias
CTOC/COP/2010/14	2 a 6 y 9	Resumen de la reunión especial de alto nivel sobre delincuencia organizada transnacional, que se celebró en Nueva York los días 17 y 21 de junio de 2010
CTOC/COP/2010/15	12	Nota de la Secretaría sobre la cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad
CTOC/COP/2010/16	3	Nota de la Secretaría sobre la labor de los expertos sobre posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2010/L.1 y Add. 1 a 11		Proyecto de informe
CTOC/COP/2010/L.2/Rev.1	6	Proyecto de resolución revisado: Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2010/L.3/Rev.2	2 d)	Proyecto de resolución revisado: Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones
CTOC/COP/2010/L.4/Rev.2	2 c)	Proyecto de resolución revisado: Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2010/L.5	2 b)	Proyecto de decisión: Trata de personas
CTOC/COP/2010/L.6/Rev.1	3	Proyecto de resolución revisado: Examen de la

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
		aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
CTOC/COP/2010/L.7/Rev.1	2	Proyecto de resolución revisado: Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
CTOC/COP/2010/L.8/Rev.1	5	Proyecto de resolución revisado: Represión de los delitos transnacionales organizados relativos al patrimonio cultural
CTOC/COP/2010/L.9	4	Proyecto de resolución: Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2010/L.10	12	Proyecto de decisión: Establecimiento de un Comité Plenario
CTOC/COP/2010/CRP.1	3	Informe de la Secretaría sobre la marcha de los trabajos y las enseñanzas extraídas del programa piloto de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
CTOC/COP/2010/CRP.2	6	Note by the Secretariat on the technical and legal obstacles to the use of videoconferencing
CTOC/COP/2010/CRP.3	2 b)	Note by the Secretariat on the preliminary results of the independent evaluation of the United Nations Global Initiative to Fight Human Trafficking
CTOC/COP/2010/CRP.4	2	Note by the Secretariat on the status of ratification of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto and notifications, declarations and reservations thereto as at 29 September 2010
CTOC/COP/2010/CRP.5 y Corr.1	6	Catálogo de casos de extradición, asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación jurídica internacional solicitada sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2010/CRP.6	2 a)	Status of responses of States to the checklist and questionnaires on the implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto
CTOC/COP/2010/CRP.7	1 d)	Note by the Secretariat containing a list of intergovernmental organizations
CTOC/COP/2010/CRP.8	6	Report of the Secretariat on the expert group meeting on the technical and legal obstacles to the use of videoconferencing